

Manizales, 3 de octubre de 2022

Doctora

**Bibiana María Londoño Valencia**

Juez Sexta Administrativa del Circuito

Manizales

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTES: LUÍS FERNANDO DUQUE ESTRADA – ADRIANA VALENCIA  
ARBELÁEZ  
DEMANDADO: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES "INVAMA"  
RADICADO: 17-001-33-39-006-**2022-00246**-00

**GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.090.191 y portador de la T.P. No. 135.445 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES "INVAMA"**, persona jurídica de derecho público, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente establecimiento público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Manizales, representado legalmente por el Doctor **MAURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ**, de conformidad con el poder conferido para ello, a usted Señora Juez con todo respeto manifiesto que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia en los siguientes términos, atendiendo a la prohibición legal que existe para las entidades públicas de confesar:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto y así se evidencia en la Resolución No. 274 del 22 de julio de 2008.

**SEGUNDO:** Es cierto, según reposa en el expediente que se tramitó en el proceso de jurisdicción coactiva. Cabe aclarar que dicha notificación se hizo por edicto a todas aquellas personas que no se presentaron en el término establecido para la notificación personal.

En el presente asunto se tiene que mediante oficio del 29 de julio de 2008 se citó al señor Luís Fernando Duque Estrada con el fin de realizar la notificación personal de la Resolución No. 274 del 22 de julio de 2008, documento que fue recibido el día 8 de agosto de 2008, tal y como consta en el correspondiente sello de la empresa de correos.

ales, 29 de JULIO del 2008

(a)  
 ESTRADA LUIS FERNANDO  
 3 70A 93  
 1080021000  
 ales

|   |   |  |                                      |   |
|---|---|--|--------------------------------------|---|
| REPEX S.A. Lim. min.co.000984                   |   | GUIA URBANA                                  |                                      | 41927   |
| CEL. 318 3606176                                |   | NIT. 900.000.174                             |                                      | 4398  |
| ENVIA CITACION                                  |   | 1250   | 01030000021000                       |   |
| Remitente                                       |   | DUQUE ESTRADA LUIS FERNANDO                  |                                      |   |
| Destinatario                                    |   | Ciudad                                       |                                      |   |
| Dirección                                       |   | Cr 23B 70A 93                                |                                      |   |
| Nombre de quien recibe                          |   | Fecha Recibido                               | Fecha Entrega                        |   |
| DOC. IDENT.                                     |   | 45078.770                                    |                                      |   |
| TEL. 8719603 - CARRERA 23 No. 24-56 OFICINA 101 |   |  |                                      |   |
| MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN                           |   |  |                                      |   |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA       | <input type="checkbox"/> PERTENECE CERRADO                    | <input type="checkbox"/> CLIENTE NO CONOCIDO | <input type="checkbox"/> DESOCCUPADO | <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INCOMPLETA |
| <input type="checkbox"/> TRASLADO EXPRESA       | <input type="checkbox"/> DESORDEN PÚBLICO VIO DE FOLIO ACCESO |  |                                      |   |

RESOLUCION 274 DE JULIO 22 DE 2000

permiso informar a usted que debe presentarse en el Coliseo Mayor ubicado en la Calle 24A Calle 62 Esquina o en la Calle 3C No. 22-92 Barrio Alcazares en el municipio de Manizales a efectos de notificarlo personalmente del acto administrativo de la referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación.

En caso de no poder hacer la presentación personal, la notificación se surtirá por correo, lo cual no acarrea sanciones ni multas de ningún tipo.

El predio asignado al predio de su propiedad por contribución de valorización, para el lote 0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES es de \$ 798,604.00, el cual se liquidó automáticamente a cinco (5) años, salvo para los siguientes montos de financiación: Deuda de \$6.001 a \$10.000 cinco (5) meses; Deuda de \$10.001 a \$20.000 doce (12) meses; Deuda de \$20.001 a \$50.000 treinta y seis (36) meses. La primera cuota iniciará a partir de noviembre de 2008.

Al momento de pagar de contado se otorgan descuentos por pronto pago así:  
 - de 2008 : 10%  
 - de 2008 : 8%  
 - de 2008 : 6%

Se recomienda la presentación de este documento al momento de la notificación.

Atentamente,



LOTERO ZULUAGA  
 Programa Unidad Jurídica

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** No es cierto, el Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", notificó en el año 2011, el mandamiento de pago al señor **LUÍS FERNANDO DUQUE ESTRADA** y a la señora **LUZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ**, donde se les concedía el término legal para presentar las respectivas excepciones en los términos de ley. Dicho documento fue debidamente recibido en la dirección de los demandantes.

MANDAMIENTO DE PAGO COBRO CO  
EXPEDIENTE NUMERO 201103063

DUQUE ESTRADA LUISFERNANDO  
K 23B 70A93  
010101080021000  
COD. MANIZALES 37434  
436369 urgente dr. angela  
19-09

zales, (09) de AGOSTO de

medio de la RESOLUCION 274 DE JULIO 22 DE 2008 expedida y modificada por la(s) resolucion(es): Se impuso el favor del Instituto de Valorización de Manizales por la suma de \$ 104.00 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CU

Nombre: *Mario Duque*  
C.C. No: *82*

Los hechos expuestos en la parte motiva, de la(s) citada(s) providencia(s) a:

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------|
| LUIS DUQUE ESTRADA            | 10235869       |
| VALENCIA ARBELAEZ LUZ ADRIANA | 30289463       |

En la parte motiva del expediente que la mencionada(s) Resolución(es) se encuentran debidamente notificada(s) surgiendo el fenómeno de la ejecutoria. De la(s) copia(s) de la Resolución(es) adjuntas y demás documentos, se deduce una obligación contractual y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, y el(los) título(s) a(n) mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 562 del C.P. y el artículo 68 del Decreto 01/84, y 828 del E.T, siendo competente este despacho para proceder ejecutivamente al cobro de la deuda fiscal. Se han efectuado los siguientes pagos:

| FACTURA   | FECHA | BANCO | VALOR |
|---|-------|-------|-------|
| a cargo del contribuyente a la fecha: \$ 1,145,257.00 UN MILLON CIENTO CUARANTAY CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE |       |       |       |

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la tesorería Ejecutora del Invama

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar ORDEN DE PAGO por la Vía Ejecutiva por Jurisdicción Ejecutiva, a favor del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA -, y en co

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------|
| LUIS DUQUE ESTRADA            | 10235869       |
| VALENCIA ARBELAEZ LUZ ADRIANA | 30289463       |

del predio identificado con:

CATASTRAL NUMERO : 010101080021000  
MATRICULA : 100-0060089

La suma de \$ 1,145,257.00 UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Los intereses que se causen, desde que estos se hicieron exigibles hasta el momento de la liquidación, tasados de conformidad con las disposiciones vigentes en los períodos respectivos, y por las costas de la ejecución.

A raíz de la notificación del mandamiento de pago, se procedió mediante auto a decretar el embargo y secuestro preventivo del inmueble ubicado en la Carrera 23 B No. 70 A 93 de propiedad de los aquí demandantes.

**SEXTO:** No es cierto como está planteado, pues es claro lo concerniente a la prescripción pues en el presente asunto se tiene que dicho fenómeno no se configuró por las siguientes razones:

- i) Mediante la Resolución No. 274 del 22 de julio de 2008, se aprobó la distribución de la contribución por valorización por ejecución de la obra de interés público 0343 "Paseo de Estudiantes"
- ii) Dicha Resolución fue debidamente notificada a los accionados mediante aviso, dado que no comparecieron a la notificación personal, a pesar de habérseles citado en debida forma, como quedó narrado en precedencia.
- iii) En vista del no pago de la contribución por valorización, el INVAMA procedió a notificar el mandamiento de pago proferido dentro del proceso de jurisdicción coactiva iniciado en contra de los aquí

demandantes, decisión que fue notificada tal y como consta en el expediente que reposa en la entidad y que se aporta con esta contestación.

- iv) Teniendo en cuenta que no existió oposición al mandamiento de pago, el INVAMA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 de Estatuto Tributario procedió a continuar el trámite respectivo ordenando el embargo y secuestro del bien de propiedad de los demandantes.

Con estas actuaciones se demuestra que efectivamente el trámite adelantado por el Instituto se hizo de acuerdo a lo establecido en las respectivas normas por lo que no se configura el fenómeno de la prescripción alegado.

**SÉPTIMO:** No es cierto que el cobro hecho por la entidad esté viciado de nulidad, lo que ha hecho la entidad es realizar los respetivos cobros ante el incumplimiento de los obligados. Cabe resaltar que si los demandantes hacen alusión a una nulidad, la misma debió ser formulada dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la entidad, situación que no ocurrió.

**OCTAVO:** Es cierto lo referente a la respuesta del derecho de petición, pero lo concerniente a la argumentación del acto administrativo, es una apreciación subjetiva la parte accionante.

**NOVENO:** Es una apreciación subjetiva de la parte demandante.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

De conformidad con los argumentos de defensa que se exponen en este escrito, el Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA" se opone a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, por no ser procedentes.

#### RAZONES DE LA DEFENSA

Al respecto hay que decir que el tratadista y ex consejero de Estado, Gustavo Humberto Rodríguez, definió la jurisdicción coactiva desde el punto de vista orgánico y material en los siguientes términos:

*"Desde el punto de vista orgánico, por tal jurisdicción se entiende, el conjunto de funcionarios estatales investidos por la ley de competencia para tramitar la ejecución forzada de acreencias o deudas fiscales. Y desde el material, la función misma de carácter jurisdiccional, destinada a realizar tales ejecuciones. Es pues, una jurisdicción especial, que también ha sido llamada justicia fiscal, por cuanto se encarga de hacer efectivas las deudas del fisco."*<sup>1</sup>

En estas definiciones queda claro que el carácter jurisdiccional del ejecutivo coactivo, definición que tiene sustento en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, que mencionó la función jurisdiccional que cumplen los funcionarios administrativos en la misma forma como los particulares pueden ser investidos de dicha jurisdicción, y es así como el numeral 2 del artículo 13 de la referida Ley dispuso:

**"ARTÍCULO 13. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL POR OTRAS AUTORIDADES Y POR PARTICULARES.** <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1285 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Ejercen función jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política:

<sup>1</sup> GUSTAVO HUMBERTO RODRÍGUEZ. Procesos Contencioso Administrativos. Parte Especial, 2º Ed. Jurídicas Wilches, 1988. Pág. 254.

(...)

2. Las autoridades administrativas respecto de conflictos entre particulares, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes. Tales autoridades no podrán, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; y"

Dicha norma fue objeto de examen de constitucionalidad en la sentencia C-037 de 1996 de la H. Corte Constitucional.

A su vez la Constitución Política de Colombia dispone:

**"Artículo 116.** La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran justicia. También

*El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.*

Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley." (Subraya fuera de texto original).

Por otro lado, la Corte Constitucional en sentencia C-666 de 2000 definió la jurisdicción coactiva en los siguientes términos:

*"La jurisprudencia ha definido la jurisdicción coactiva como un "privilegio exorbitante" de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales.*

*La finalidad de la jurisdicción coactiva consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales."*

De acuerdo con la anterior definición es claro que el objetivo principal de esta institución es, precisamente obtener el cobro directo y expedito de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de las entidades estatales, e indirectamente, por esta vía, se busca sanear la cartera "que pueda tener el Estado por el no pago oportuno de sus contribuciones, tasas, impuestos, anticipos, intereses, retenciones, garantías, cauciones, sanciones, multas, alcances líquidos, etc."

El procedimiento de cobro coactivo tiene una gran similitud con el proceso ejecutivo que se adelanta ante la jurisdicción ordinaria, inicia con un título ejecutivo que puede estar contenido en una sentencia, acto administrativo, contratos, garantías prestadas a favor de entidades públicas y demás documentos que provengan del deudor, esto de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y así también, la lista contenida en el artículo 828 del Estatuto Tributario, que clasifica como título ejecutivo las declaraciones privadas y oficiales, demás actos de la administración de impuestos en los que se fijen sumas a favor del fisco, garantías y cauciones fijadas a favor de la nación y las sentencias debidamente ejecutoriadas.

Partiendo de una obligación en firme, aquella pasa por una etapa de cobro persuasivo; este cobro consiste en un apremio al deudor fiscal para lograr el pago de la obligación sin tener que acudir a la instancia coactiva, etapa que,

al carecer de consagración legal, no tiene un tiempo de duración determinado. Sin embargo, las entidades asignan períodos que consideran prudenciales, haciendo énfasis en la necesidad de evitar que el título prescriba. El único límite al que está sometido esta pre-fase del cobro coactivo, es el establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 numeral 3, que contempla la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo "cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos". Ahora bien, luego de la etapa de cobro persuasivo, nos adentramos en terrenos del procedimiento de cobro coactivo cuyo trámite se rige por el estatuto tributario, realizada la verificación correspondiente en términos de obligación clara, expresa y exigible se procede a emitir el primer acto que es el **mandamiento de pago**.

El artículo 817 del Estatuto Tributario, se refiere a la prescripción de la acción de cobro al término de cinco años contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Quiere decir esto que, existiendo un acto administrativo en firme, la administración debe ejercitar su derecho para exigir coactivamente la obligación en un término de cinco años, so pena de perder la facultad para cobrar coactivamente la obligación, **pero esa necesidad de exigir coactivamente el cobro se satisface con la notificación del mandamiento de pago, toda vez que a partir de este acto procesal el término de prescripción reinicia su conteo.**

El procedimiento de cobro, puede interrumpirse por las causales contempladas en el artículo 818 del Estatuto Tributario, **la notificación del mandamiento de pago**, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Aquí es necesario precisar que el legislador tributario no previó un término para notificar el mandamiento de pago, luego de haberse librado el mismo, no hay apremio normativo para que aquel sea notificado de forma inmediata, salvo por el posible acaecimiento de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo, que es de cinco años o en este caso la prescripción de la acción de cobro. De lo anterior se concluye válidamente, que la entidad podría notificar el mandamiento de pago, hasta un día antes del vencimiento de los cinco años señalados en el artículo 817 del Estatuto Tributario, con cuya notificación se reiniciaría el término por cinco años más.

El Código General del Proceso por su parte, sí establece en el artículo 94, un término para notificar el mandamiento de pago: La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

En el presente asunto se tiene que efectivamente el mandamiento de pago por medio del cual se está haciendo el cobro de las obligaciones en cabeza de los demandantes se notificó en debida forma como se explica a continuación:

- i) Mediante la Resolución No. 274 del 22 de julio de 2008, se aprobó la distribución de la contribución por valorización por ejecución de la obra de interés público 0343 "Paseo de Estudiantes"
- ii) Dicha Resolución fue debidamente notificada a los accionados mediante aviso, dado que no comparecieron a la notificación personal, a pesar de haberseles citado en debida forma, como quedó narrado en precedencia.
- iii) En vista del no pago de la contribución por valorización, el INVAMA procedió a notificar el mandamiento de pago proferido dentro del proceso de jurisdicción coactiva iniciado en contra de los aquí demandantes, decisión que fue notificada tal y como consta en el expediente que reposa en la entidad y que se aporta con esta contestación.
- iv) Teniendo en cuenta que no existió oposición al mandamiento de pago, el INVAMA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 de Estatuto Tributario procedió a continuar el trámite respectivo ordenando el embargo y secuestro del bien de propiedad de los demandantes.

Con estas actuaciones se demuestra que efectivamente el trámite adelantado por el Instituto se hizo de acuerdo a lo establecido en las respectivas normas por lo que no se configura el fenómeno de la prescripción alegado.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

Me permito aportar:

Copia del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por parte del INVAMA en contra de los demandantes.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, me permito solicitar el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

- **LUÍS FERNANDO DUQUE ESTRADA**, persona mayor de edad, para que absuelva el interrogatorio que realizaré oralmente al momento de la diligencia respectiva, pero reservándome la facultad de hacerlo por escrito y en sobre cerrado.
- **LUZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ**, persona mayor de edad, para que absuelva el interrogatorio que realizaré oralmente al momento de la diligencia respectiva, pero reservándome la facultad de hacerlo por escrito y en sobre cerrado.

## **ANEXOS**

1. Lo relacionado en el acapite de pruebas.
2. Poder especial amplio y suficiente para actuar, con las pruebas que acreditan la representación legal de la entidad.

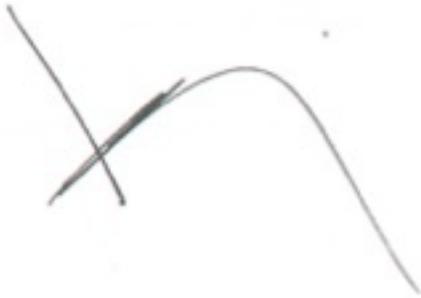
**GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**  
Abogado  
Calle 24 No. 21 - 30 Edificio BCH piso 9  
e-mail: [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com)  
Celular 318-3606176

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante INVAMA recibirá notificaciones en la calle 3 C No. 22-92 Barrio Alcázares de la ciudad de Manizales. E mail para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@invama.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@invama.gov.co)

El Suscrito **GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**, recibirá notificaciones personales en la secretaria del despacho o en la calle 24 No. 21-30 Piso 9. Edificio BCH. Tel. 318-360.6176. Correo electrónico: [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com)

Atentamente,



**GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ.**  
C.C. 75.090.191 de Manizales  
T.P. 135.445 del C. S. de la J.

Señores  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Manizales

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA – LUZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ**  
**DEMANDADO: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA**  
**RADICADO: 17-001-33-39-006-2022-00246-00**

**MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.063.157**, obrando en calidad de Gerente y representante Legal del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA-, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor GIOVANNY CARDONA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 75.090.191, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 135.445, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico [giovanny.y.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.y.cardona.go@hotmail.com), debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que represente al INSTITUTO en el proceso de la referencia.

El apoderado queda con todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato para notificarse, contestar, transigir, conciliar, desistir, negociar, recibir, sustituir, reasumir, presentar recursos y, en general, para realizar todas la diligencias legales necesarias y que considere conducentes para el asunto de la referencia en la defensa de los intereses legítimos del INVAMA y cualquier otra facultad que requiera mi consentimiento expreso, lo cual otorgo desde ahora. Por tanto, solicito se le reconozca personería al profesional del derecho.

Anexo al poder copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y representación Legal
- Decreto de Nombramiento
- Acta de posesión

Atentamente,



**MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**  
C.C. 75.063.157 de Manizales

correo notificaciones: [mauricio.gonzalez@invama.gov.co](mailto:mauricio.gonzalez@invama.gov.co)  
[giovanny.y.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.y.cardona.go@hotmail.com)

**De:** Monica Muñoz Muñoz [mmunoz@invama.gov.co](mailto:mmunoz@invama.gov.co)   
**Asunto:** PODER CONTESTACION DEMANDA  
**Fecha:** 3 de octubre de 2022, 3:02 p.m.  
**Para:** Giovanni Cardona Gonzalez [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com), [abgexternoinvama@gmail.com](mailto:abgexternoinvama@gmail.com)



Buenas tardes Doctor,

Adjunto remito poder, suscrito por el señor Gerente, para su intervención como apoderado judicial de la entidad en Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida en contra de ésta ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito.

Anexo igualmente documentos que acreditan la representación legal de la entidad.

Cordialmente,

--

**MÓNICA MUÑOZ MUÑOZ**  
SECRETARIA UNIDAD JURÍDICA

---

[mmunoz@invama.gov.co](mailto:mmunoz@invama.gov.co)  
(57+6) 8891030 ext. 70180



[www.invama.gov.co](http://www.invama.gov.co)

Por favor tome en cuenta su responsabilidad medioambiental antes de imprimir este correo electrónico.  
El contenido de este mensaje de correo electrónico es de carácter confidencial y para uso exclusivo del destinatario.



SECRETARÍA DEL ALCALDE





**Fecha: Manizales, 15 de enero del 2021**

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho de la Alcaldesa Encargada, el señor **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ** con el objeto de tomar posesión del cargo, **GERENTE** del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, cargo en el que fue **NOMBRADO**, mediante **DECRETO 0775** del 30 de diciembre del 2020.

**La Posesionada presentó los siguientes documentos:**

Cédula de Ciudadanía № 75.063.157 expedida en, \_\_\_\_\_

La Alcaldesa encargada le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

**OBSERVACIONES:**

La persona posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo.

**LA PRESENTE POSESIÓN SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL AÑO 2021.**

**Confidencialidad**

Entiendo que durante mis labores en la entidad tendré acceso a información confidencial y por esto me comprometo a no divulgarla o manipularla con propósitos diferentes a los descritos en mis funciones dentro de la entidad.

El servidor público declara que conoce el acuerdo de confidencialidad y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo que en él se estipula.

**Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.**

FIRMA  
AMPARO LOTERO ZULUAGA  
C.C. 30.294.988  
ALCALDE (E)

FIRMA  
NOMBRE: MAURICIO CARDENAS RAMIREZ  
C.C 75.063.157  
PERSONA POSESIONADA

FIRMA  
JOSE ISIDRO CUY VARGAS  
C.C. 7.175.014  
LIDER DE PROYECTO  
UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **75.063.157**  
**CARDENAS RAMIREZ**

APELLIDOS  
**MAURICIO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

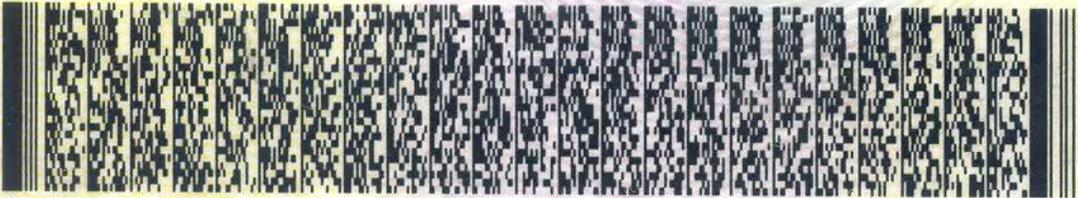
FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1971**  
**PALMIRA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-ABR-1989 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00535629-M-0075063157-20140111      0036580586A 2      41005600



## SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO No. ( **0775** ) del 2020

"Por el cual se aceptan unas renunciaciones y se hacen unos nombramientos"

### LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal d numeral 2 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.11.1.3 del decreto 1083 de 2015,

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Aceptar la renuncia presentada por ARTURO ESPEJO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No.75.106.637 al cargo de Gerente del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, a partir del 16 de enero de 2021, y nombrase en su reemplazo a MAURICIO CARDENAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.157.

**Artículo 2°:** Aceptar la renuncia presentada por MAURICIO CARDENAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.157 al cargo de Gerente de la Empresa Municipal para la salud-EMSA, a partir del 16 de enero de 2021 y nombrase en su reemplazo a ARTURO ESPEJO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No.75.106.637.

**Artículo 3°:** Aceptar la renuncia presentada por JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.784.047 al cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos a partir del 30 de diciembre de 2020 y nombrase en su reemplazo a LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía número 24.645.724.

**Artículo 4°:** Nombrar a JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.784.047 en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda a partir del 30 de diciembre de 2020.

**Artículo 5°:** Aceptar la renuncia presentada por JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO identificado con cédula de ciudadanía número 1.125.785.161 al cargo de Profesional Universitario adscrito al despacho del señor Alcalde a partir del 1° de enero de 2021.

**Artículo 6°:** Aceptar la renuncia presentada por JUAN CAMILO ARROYAVE OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.024 al cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente a partir del 1° de enero de 2021 y nombrase en su reemplazo a JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO identificado con cédula de ciudadanía número 1.125.785.161.

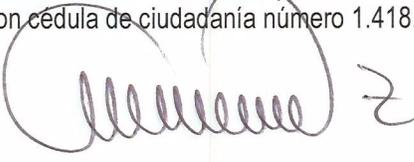
**Artículo 7°:** Nombrar a JENIFFER COTACIO MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.988.826 en el cargo de Secretaría de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

**Artículo 8°:** Aceptar la renuncia presentada por JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209 al cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas a partir del 1° de enero de 2021 y nombrase en su reemplazo a RUBÉN DARIO LÓPEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.418.759.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

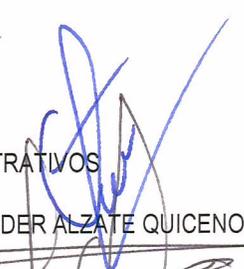
Dado en Manizales a los,

**30 DIC 2020**

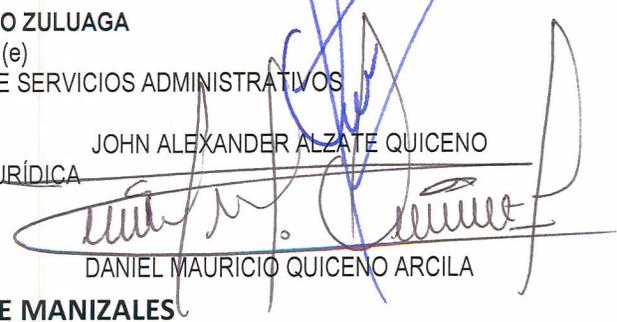
  
AMPARO LOTERO ZULUAGA

Alcalde (e)

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

  
DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**

**ALC.036-2021**

**EL ALCALDE DE MANIZALES**

**HACE CONSTAR**

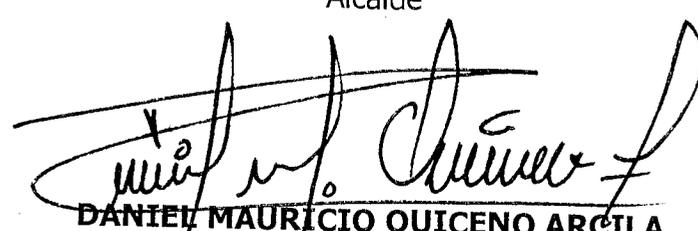
Que el establecimiento público de carácter municipal, creado por el Acuerdo 013 de marzo 20 de 1987 y reformado sus estatutos mediante Acuerdo 123 del 15 de agosto de 1995, denominado **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES "INVAMA"**, es una persona jurídica de derecho público, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; en consecuencia está sujeta a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo a las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Manizales, los derechos de éste para atender a la función pública comprendida dentro de su objeto.

Que el doctor **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 75.063.157, es en la actualidad el gerente del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA**, nombrado mediante Decreto N°. 0775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 16 de enero de 2021, por lo tanto es el Representante Legal de la Institución.

Para constancia se firma en Manizales a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).



**CARLOS MARIO MARIN CORREA**  
Alcalde



**DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA**  
Secretaria de Despacho  
Secretario Jurídico

Elaboró: Isabel C. Zapata G.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

TITULO DE COBRO COACTIVO 2122

Manizales, (01) de AGOSTO de 2011

Reconócese a favor del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA - y a cargo de:

|          |                               |
|----------|-------------------------------|
| 10235869 | LUIS DUQUE ESTRADA            |
| 30289463 | VALENCIA ARBELAEZ LUZ ADRIANA |

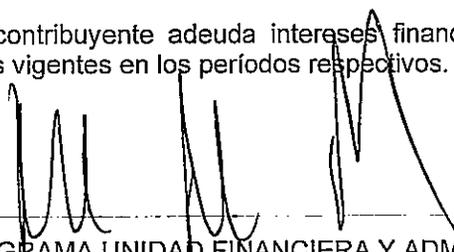
La suma de \$ 798,604.00 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

valor del gravamen que le fue impuesto como contribución por concepto de la obra  
0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES

En razón del inmueble situado en esta ciudad en Cr 23B 70A 93, distinguido con la ficha cata número 010101080021000 Folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-0060089 y en virtud de RESOLUCION 274 DE JULIO 22 DE 2008

Dicha contribución debió satisfacerse desde la ejecutoria de la(s) citada(s) resolución(es) y hasta la fecha no ha sido cubierta en su totalidad, como consta en el archivo que se lleva en la Unidad Financiera y Administrativa del Invama.

Además el contribuyente adeuda intereses financieros y de mora en el pago, de acuerdo a disposiciones vigentes en los períodos respectivos.

  
LIDER PROGRAMA UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ales, 29 de JULIO del 2008

(a)  
ESTRADA LUIS FERNANDO  
3 70A 93  
1080021000

ales

REDEX S.A. Lin. min.co.000984      GUIA URBANA      41927

CEL. 311 034 174      NIT. 900 329 136      4388      1253      01010100021000

|   |  |                                   |               |
|---|--|-----------------------------------|---------------|
| Remitente<br><b>DUQUE ESTRADA LUIS FERNANDO</b>       |  | Ciudad                            |               |
| Destinatario  |  | Teléfono                          |               |
| Dirección<br><b>Cr 23B 70A 93</b>                     |  | <b>ACTO. 01/08</b>                |               |
| NOMBRE DE QUIEN RECIBE<br><b>MARCO AURRO MONTAÑEZ</b> |  | Fecha Recibido<br><b>05-07-08</b> | Fecha Entrega |
| DOC. IDENT.<br><b>75 078.770</b>                      |  | Teléfono                          |               |

TEL. 8719603 - CARRERA 23 No. 24-56 OFICINA 101

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN  
 DIRECCIÓN ERRADA     PERMANECE CERRADO     CLIENTE NO CONOCIDO     DESOCCUPADO     DIRECCIÓN INCOMPLETA     TRASLADO EMPRESA     DESORDEN PÚBLICO Y/O DIFÍCIL ACCESO

RESOLUCION 274 DE JULIO 22 DE 2008

Se remito informar a usted que debe presentarse en el Coliseo Mayor ubicado en la calle 24A Calle 62 Esquina o en la Calle 3C No. 22-92 Barrio Alcazares en el municipio de Manizales a efectos de notificarlo personalmente del acto administrativo de la referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación

En caso de no poder hacer la presentación personal, la notificación se surtirá por correo, lo cual no acarrea sanciones ni multas de ningún tipo.

Se le ha asignado al predio de su propiedad por contribución de valorización, para el lote 0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES un valor de \$ 798,604.00, el cual se cancela automáticamente a cinco (5) años, salvo para los siguientes montos de deudas financiados: Deuda de \$6.001 a \$10.000 cinco (5) meses; Deuda de \$10.001 a \$20.000 doce (12) meses; Deuda de \$20.001 a \$50.000 treinta y seis (36) meses. La primera cuota inicia en el mes de noviembre de 2008.

Al momento de pagar de contado se otorgan descuentos por pronto pago así:  
 - Meses de 2008 : 10%  
 - Meses de 2008 : 8%  
 - Meses de 2008 : 6%

Se recomienda la presentación de este documento al momento de la notificación.

Atentamente,

LOTERO ZULUAGA

Programa Unidad Jurídica



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y DEPORTES  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA  
DE MANIZALES

No. 1848

DIRECCION : UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PR.  
COORDINACIÓN : SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 22 DE JULIO DE 2008

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

RESOLUCION No 274 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA  
DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR  
EJECUCION DE LA OBRA DE INTERES PUBLICO 0343 "PASEC DE  
ESTUDIANTES"



## INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

### RESOLUCION NRO. 274

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR LA EJECUCION DE LA OBRA DE INTERES PUBLICO 0343 “PASEO DE LOS ESTUDIANTES”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA – en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 26 literal B numeral 2º del Acuerdo 123 de Agosto de 1995 del H. Concejo Municipal y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo 006 de febrero 28 de 2006, proferido por la Junta Directiva del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA – se decretó la realización por el Sistema de la Contribución de Valorización de la obra de interés público Obra 0343 “PASEO DE LOS ESTUDIANTES”.

*El proyecto 0343 “PASEO DE LOS ESTUDIANTES” se encuentra enmarcado dentro del Plan de Ordenamiento territorial Acuerdo 508 de 2001, modificado por los Acuerdos 573 de 2003 y 663 de 2007*

*“ARTICULO 49 -- Plan de movilidad. El presente acuerdo adopta en su totalidad el Plan de Movilidad contenido en el numeral 1.6.2 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales.”*

*“ARTICULO 51 -- Plan de espacio público. El presente acuerdo adopta en su totalidad el Plan de Espacio Público contenido en el numeral 1.6.3 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales.*

*En el numeral 1.6.2 del Componente General del Plan de Ordenamiento territorial, se enmarca el PLAN INTEGRAL DEL TRANSPORTE Y EL SISTEMA VIAL y se plantea los objetivos, políticas y estrategias del mismo. Así mismo dentro de este componente se indican los proyectos a realizar a corto, mediano y largo plazo con los cuales se buscan alcanzar los objetivos propuestos*

**“PROYECTOS VIALES PROPUESTOS  
Circulados según lo orden**

*C. S. A.  
17*

dispuesto en el artículo 105 del Acuerdo 123 de 1995 profendido por el Honorable Concejo Municipal

El Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA – por medio de la Resolución 225 del 18 de junio de 2008 fija los porcentajes de administración e imprevistos establecidos en el artículo 93 del Acuerdo 123 de 1995.

La Junta de Representantes de los Propietarios y Poseedores para la Obra 0343, según consta en Actas números 1, 2, 3, 4 y 5 de los años 2007 y 2008 aprueba y conceptúa favorablemente sobre el alcance de las obras civiles, sobre el estudio socioeconómico, estudio de beneficio predial, el presupuesto del proyecto, el monto distribuible, proyecto de Resolución distribuidora y del proyecto en general, tanto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 85 y 105 del Acuerdo 123 de agosto de 1995 Estatutos del Invama

Según consta en las Acta número 06 de 2008 la Junta Directiva del INVAMA aprueba el estudio de Factibilidad de la obra 0343, el plan de descuentos por pronto pago, la tasa de interés del proyecto y el plazo máximo de financiación entre otros. En consecuencia, se emitió concepto favorable para la ejecución de la obra y para la distribución de la misma. Posteriormente en acta número 07 de julio 17 de 2008 aprueba el proyecto de Resolución distribuidora.

El Municipio de Manizales aportó a la obra la suma DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual no será incluido dentro del monto a distribuir

Conforme a lo anterior el costo del proyecto asciende a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.760.989.270) MONEDA CORRIENTE, y el monto distribuible es la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.760.989.270.00) MONEDA CORRIENTE.

El Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA – realizó el análisis jurídico de las actuaciones surtidas en relación con la Obra 0343 al amparo de lo ordenado en el artículo 104 del Acuerdo 123 de Agosto de 1995

En consecuencia, se encuentra agotado el trámite administrativo relacionado en los considerandos anteriores y autorizadas las gestiones necesarias para la ejecución de la Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Caicedo  
/

| CIRCUITO | CONFORMADO  | ANÁLISIS Y ESTADO  | PROYECTO |
|----------|---|--|----------|
| 507      | Ondas del Otún, Av. Paralela, Glorieta Universidad Nacional, Av. Silvio Villegas, Calle 67, Av. Sancancro, Av. Ferrocarril, Intersección Subestación Marmato, Av. Sesquicentenario Ondas del Otún | Actualmente por donde se tiene el trazado de estos proyectos, son vías de muy bajas especificaciones |          |

En el numeral 2.8 del Componente Urbano del Plan de Ordenamiento territorial menciona la NATURALEZA, ALCANCE Y ÁREA DE OPERACIÓN DE LOS MACRO PROYECTOS URBANOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO y se indican los proyectos a realizar a corto y mediano plazo con los cuales se buscan alcanzar los objetivos propuestos. Dentro de estos proyectos se encuentra el propuesto en este documento.

- 1. PLAN DE ESTRUCTURACION DEL ESPACIO PÚBLICO.
  - ❖ Intervenciones Puntuales ( )
  - ❖ Intervenciones mayores ( )
  - Espacio público y amobiamiento en los alrededores de las Universidades de Caldas y Nacional

El proyecto 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES " se encuentra enmarcado dentro del actual Plan de Desarrollo de Manizales 2008-2011 "Manizales. Ciudad Internacional de Conocimiento con Oportunidades para todos" (Acuerdo 680 de 2008 del Honorable Concejo de Manizales) en el capítulo Área Físico Territorial Sector de Infraestructura vial así:

**"ARTÍCULO PRIMERO**

1. (...)

**VI. AREAS DE DESARROLLO**

1. (...)

**3. AREA FISICO TERRITORIAL**

3.1. (...)

**3.2. SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL**

**3.2.1. POLÍTICA DEL SECTOR**

Optimizaremos la infraestructura vial con el propósito de mejorar la conectividad urbana y rural del municipio de Manizales, e igualmente gestionaremos proyectos viales que conecten su territorio con el resto del departamento, el país y el exterior.

**3.2.2. PROGRAMAS**

**3.2.2.1. OPTIMIZACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL**

**OBJETIVO:** Mejorar la movilidad en el Municipio mediante la disminución de los tiempos de viaje, aumentando la conectividad generando mayor competitividad, respetando el espacio público y el medio ambiente.

*Este programa se desarrolla a través de los siguientes subprogramas*

- A. Mantenimiento y construcción de vías urbanas
- B. Mantenimiento y construcción de vías rurales

A su vez, el proyecto se encuentra priorizado y clasificado como estratégico para la ciudad de Manizales en el comité de infraestructura.

Mediante oficio S P M - 08-2622 de fecha julio 1ro de 2008, la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales, informa que se aprueban los proyectos definitivos de la Obra 0343 en su II fase, y para la I fase la aprobación está contenida en el oficio de S P M de junio 15 de 2007, dando así cumplimiento a lo

7

**ARTICULO PRIMERO:.-** Ejecutar por el Sistema de la Contribución de Valorización el proyecto denominado Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES" el cual, está conformado por las siguientes obras

- Intervención del espacio público desde la Avenida Santander hasta la Glorieta frente a la Universidad Nacional incluyendo un tramo de la carrera 24 entre calles 62 y 65 (recta coliseo)
- Intervención de la glorieta frente a la Universidad Nacional y sus accesos

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese como zona de influencia del proyecto denominado Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES", la siguiente:

Partiendo en la glorieta de San Rafael y continuando por la avenida Kevin Ángel Mejía hasta la intersección con la antigua vía al Matadero, siguiendo por ésta hasta encontrarse con los predios del Seminario Menor y bordeando la parte posterior del talud de dicho predio hasta encontrarse con la calle 56 con carrera 21C, se continúa por la calle 56 en sentido sur hasta la carrera 22 donde giramos en sentido occidental hasta la calle 55 A, de este punto seguimos en sentido sur hasta la avenida Santander, por donde continuamos en sentido occidental hasta la calle 55 y seguimos por esta calle en sentido sur occidental pasando por la Avenida Paralela hasta encontrarnos con la calle 54, seguimos en sentido sur occidental por esta calle hasta la vía posterior del colegio INEM- Universidad de Caldas. Giramos por esta vía en sentido sur oriental hasta interceptar la quebrada San Luis

Bajamos por toda la quebrada pasando por la ruta 30, pasando por la vía antigua de Villamaria hasta encontrarse con la vía Panamericana, seguimos por esta vía en sentido oriental hasta la tubería de presión de la Planta menor Sancancio. Seguimos de este punto en sentido norte hasta el barrio Aranjuez, bordeamos por el talud de la parte posterior del barrio pasando por el parque de Aranjuez, el albergue hasta encontrarnos con la base del talud del cerro Sancancio, sigue por la quebrada aguas arriba hasta llegar a la clínica psiquiátrica Juan de Dios, seguimos bordeando la base del talud del cerro Sancancio y seguimos por el barrio Palermo hasta encontrarnos con los predios del batallón Ayacucho, seguimos por el predio de batallón bordeando el talud posterior hasta llegar a la avenida Alberto Mendoza, seguimos en sentido nor-occidental hasta interceptar la avenida Santander a la altura del batallón, seguidamente continuamos en sentido noroccidental hasta la calle 67 A, donde giramos en sentido oriental hasta la carrera 22 y giramos en sentido norte por esta carrera hasta llegar a la calle 67, giramos por esta calle en sentido oriental hasta la carrera 21 y finalmente seguimos en sentido sur oriental por esta carrera hasta encontrarnos nuevamente con la glorieta de San Rafael. Se anexa plano de la zona de influencia

*(Firma)*

ARTICULO TERCERO: Apruébase la distribución de las contribuciones de valorización por la ejecución de la Obra 0343 " PASEO DE LOS ESTUDIANTES", determinada en el Artículo Primero del presente acto administrativo y de conformidad con el listado de la distribución de dichas contribuciones anexo a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma, por un valor total TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCEINTOS SESENTA PESOS (\$13.760.989.270.00) MONEDA CORRIENTE.

ARTICULO CUARTO: Las obras determinadas en el Artículo Primero serán ejecutadas hasta en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la iniciación de los contratos de obra civil.

ARTICULO QUINTO: La identificación de los propietarios y poseedores de los predios beneficiados con la ejecución de la obra de interés público, su ficha catastral, folio de matrícula inmobiliaria, dirección del bien inmueble, cuantía de la contribución asignada y otros aspectos, aparecen en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización por la Obra 0343 que fue debidamente elaborado por el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA – y que se notificará personalmente ó por edicto y el cual, para todos los efectos legales forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto total del proyecto es la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.760.989.270) y el monto distribuible es la suma TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.760.989.270.00) MONEDA CORRIENTE., conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y que será distribuído entre los propietarios y poseedores beneficiados con la ejecución del proyecto, a través del Sistema de la Contribución de Valorización conforme a estudios realizados.

ARTICULO SEPTIMO: Inscribir las correspondientes contribuciones de valorización asignadas, a todos y cada uno de los predios beneficiados con la ejecución de la obra de interés público, en los respectivos folios de matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles que les corresponde, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de conformidad con los valores fijados en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización que por la Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES" ha elaborado el INVAMA y que, para todos los efectos legales hace parte integrante de esta Resolución.

Caracas  
/

**ARTICULO OCTAVO:** Las contribuciones asignadas podrán ser canceladas en un plazo máximo de SESENTA (60) MESES a excepción de los siguientes montos, los cuales tendrán el plazo que se indica a continuación:

| DE       | HASTA    | MESES PARA EL PAGO |
|----------|----------|--------------------|
| \$0.001  | \$10.000 | 6                  |
| \$10.001 | \$20.000 | 12                 |
| \$20.001 | \$50.000 | 24                 |

La facturación se hará mensualmente y se iniciará en el mes de noviembre de 2008.

**ARTICULO NOVENO:** La financiación de la contribución de valorización asignada será liquidada a una tasa de interés del DTF+6.0 puntos T.A. el cual será liquidado en su equivalente a nominal mes vencido y podrá ser modificada de acuerdo a los contratos de empréstitos que se requieran aumentada en dos puntos adicionales con respecto a la tasa otorgada por el ente financiador. El DTF será actualizado por la Unidad Financiera y Administrativa del Invama en forma mensual a través de certificación con destino a facturación para la actualización respectiva. Las cuotas a pagar durante el período de financiación serán variables mensualmente e incluirán abono a gravamen e intereses.

**PARAGRAFO.** A los contribuyentes que cancelen el valor total del gravamen en agosto de 2008 se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Del ocho (8%) a aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución en septiembre de 2008 y del seis (6%) a quienes cancelen la totalidad en octubre de 2008.

**ARTICULO DECIMO:** Los intereses de mora serán los fijados al máximo permitido por la ley. Por la mora en el pago de tres (3) cuotas sucesivas quedarán vencidos los plazos y por tanto, se hará exigible la totalidad del gravamen de valorización que se adeuda y el interés moratorio se liquidará sobre el gravamen de las cuotas en mora.

Notobstante lo anterior, el contribuyente que haya incurrido en mora en el pago de las contribuciones adeudadas, podrá recuperar el plazo restante de la financiación si en la cuarta cuota cancela el valor de las cuotas vencidas más los intereses que se hayan causado. En caso, contrario, el cobro de las contribuciones de valorización adeudadas se hará mediante un proceso ejecutivo de cobro por insubordinación.

**PARAGRAFO:** Los pagos ó abonos que realicen los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones, serán aplicados a la deuda acumulada en el siguiente orden: Costas y gastos del proceso de cobro, intereses moratorios, intereses corrientes y cuotas del gravamen adeudado.

*(Firma)*

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** De conformidad con los estudios realizados por el INVAMA y del estudio de distribución y liquidación de la contribución de Valorización de fecha junio de 2008, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, se indica que la metodología utilizada para la tasación del beneficio es el correspondiente al del DOBLE AVALÚO SIMPLE PARA PARTE DE LA ZONA, y para la determinación de las contribuciones de valorización que deben ser canceladas por los propietarios de cada predio, se utilizó el método de los FACTORES DE BENEFICIO

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** El contribuyente que deba enajenar su bien inmueble ó parte de él y con destino a la ejecución del proyecto, gozará del beneficio del mismo plazo de recaudo establecido para el pago de la parte de la contribución que no alcanza a ser compensada con el valor de su bien inmueble (faja a enajenar). El descuento sólo se hará sobre el valor cruzado

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Cuando recaigan contribuciones de valorización sobre predios pertenecientes a una sucesión, se entenderán notificados los herederos, el cónyuge sobreviviente, el curador de los bienes inmuebles, el administrador de la comunidad ó el albacea.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Notificar a los propietarios y poseedores de los predios gravados por la presente Resolución y relacionados en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización por la Obra 0343 anexo al presente acto administrativo y que forma parte integral de la misma, y de que trata el artículo Cuarto de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** Los contribuyentes que tengan asignadas y a su cargo contribuciones de valorización por la presente Resolución, podrán interponer en cuanto a sus respectivos gravámenes, únicamente el RECURSO DE REPOSICION ante el Gerente General del Instituto de Valorización de Manzanas – INVAMA – y el cual, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal ó a la desfijación del edicto

Para poder hacer uso del recurso mencionado, el contribuyente deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo legal antes indicado, personalmente ó mediante apoderado debidamente constituido, sustentando concretamente los motivos de inconformidad, con indicación del nombre del recurrente y su dirección, y aportando las pruebas que pretenda hacer valer. El recurso interpuesto deberá reunir los requisitos legales establecidos en los Estatutos del INVAMA

Transcurridos los términos indicados sin que se hubiese interpuesto el recurso o su interposición no llenare los requisitos legales, la presente Resolución queda ejecutoriada

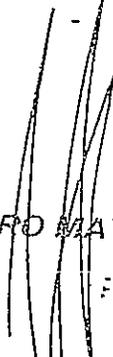
320

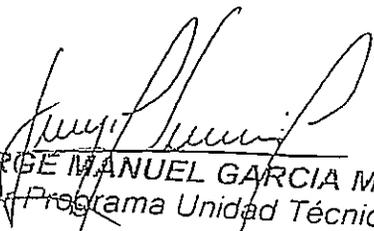
ARTICULO DECIMOSEXTO: Liquidada la obra, si el costo real resulta diferente a presupuestado, se procederá conforme a los Estatutos del INVAMA.

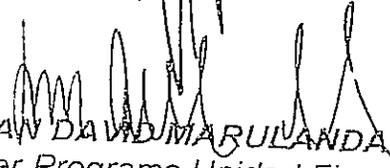
ARTICULO DECIMOSEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

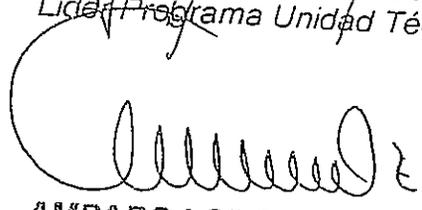
Dada en Manizales (Caldas) a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil ocho (2 008)

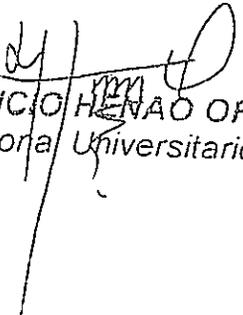
- PUBLIQUESE – NOTIFIQUESE Y CUMPLASE –

  
ALEJANDRO MAYA MARTINEZ  
Gerente

  
JORGE MANUEL GARCIA MONTES.  
Lider Programa Unidad Técnica

  
DAVID MARULANDA A.  
Lider Programa Unidad Finan-Admitiva

  
AMPARO LOTERO ZULUAGA  
Lider Programa Unidad Juridica

  
MAURICIO HENAO OROZCO  
Profesional Universitario U.T.



*INSTITUTO DE VALORIZACION DE  
MANIZALES*

**E D I C T O**

EL SUSCRITO LIDER DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA –, mediante el presente edicto notifica el contenido de la resolución numero 274 del 22 de Julio de 2008. "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR LA EJECUCION DE LA OBRA DE INTERES PUBLICO 0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES " proferida por el Gerente del INVAMA a todas aquellas personas que no se notificaron personalmente y para ello hace transcripción de la parte resolutive del mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:-** Ejecutar por el Sistema de la Contribución de Valorización el proyecto denominado Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES" el cual, está conformado por las siguientes obras:

- Intervención del espacio público desde la Avenida Santander hasta la Glorieta frente a la Universidad Nacional incluyendo un tramo de la carrera 24 entre calles 62 y 65 (recta coliseo)
- Intervención de la glorieta frente a la Universidad Nacional y sus accesos

**ARTICULO SEGUNDO:** *Fijese como zona de influencia del proyecto denominado Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES", la siguiente:*

Comenzando en la glorieta de San Rafael y continuando por la avenida Kevin Ángel Mejía hasta la intersección con la antigua vía al Matadero, siguiendo por ésta hasta encontrarse con los predios del Seminario Menor y bordeando la parte posterior del talud de dicho predio hasta encontrarse con la calle 56 con carrera 22 (C), se continúa por la calle 56 en sentido sur hasta la carrera 22 donde giramos en sentido occidental hasta la calle 55 A, de este punto seguimos en sentido sur hasta la avenida Santander, por donde continuamos en sentido occidental hasta la calle 55 y seguimos por esta calle en sentido sur occidental pasando por la Avenida Paralela hasta encontramos con la calle 54, seguimos en sentido sur occidental por esta calle hasta la vía posterior del colegio INEM- Universidad de

Caldas. Giramos por esta vía en sentido sur oriental hasta interceptar la quebrada de San Luís.

Bajamos por toda la quebrada pasando por la ruta 30, pasando por la vía antigua de Villamaría hasta encontrarse con la vía Panamericana, seguimos por esta vía en sentido oriental hasta la tubería de presión de la Planta menor Sancancio. Seguimos de este punto en sentido norte hasta el barrio Aranjuez, bordeamos el talud de la parte posterior del barrio pasando por el parque de Aranjuez hasta *albergue hasta encontrarnos con la base del talud del cerro Sancancio, seguimos por la quebrada aguas arriba hasta llegar a la clínica psiquiátrica Juan de los Rios*, seguimos bordeando la base del talud del cerro Sancancio y seguimos por el barrio Palermo hasta encontrarnos con los predios del batallón Ayacucho, seguimos por el predio de batallón bordeando el talud posterior hasta llegar a la avenida Alberto Mendoza, seguimos en sentido nor-occidental hasta interceptar la avenida Santander a la altura del batallón, seguidamente continuamos en sentido noroccidental hasta la calle 67 A, donde giramos en sentido oriental hasta la carrera 22 y giramos en sentido norte por esta carrera hasta llegar a la calle 67, giramos por esta calle en sentido oriental hasta la carrera 21 y finalmente seguimos en sentido sur oriental por esta carrera hasta encontrarnos nuevamente con la glorieta de San Rafael. Se anexa plano de la zona de influencia.

**ARTICULO TERCERO:** Apruébase la distribución de las contribuciones de valorización por la ejecución de la Obra 0343 " PASEO DE LOS ESTUDIANTES" determinada en el Artículo Primero del presente acto administrativo y de conformidad con el listado de la distribución de dichas contribuciones anexo a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma, por un valor de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.760.989.270.00) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTICULO CUARTO:** Las obras determinadas en el Artículo Primero serán ejecutadas hasta en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la iniciación de los contratos de obra civil.

**ARTICULO QUINTO:** La identificación de los propietarios y poseedores de los predios beneficiados con la ejecución de la obra de interés público, sus datos catastrales, folio de matrícula inmobiliaria, dirección del bien inmueble, cuantía de la contribución asignada y otros aspectos, aparecen en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización por la Obra 0343 que fue debidamente elaborado por el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMAN, el cual se notificará personalmente ó por edicto y el cual, para todos los efectos legales forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** El presupuesto total del proyecto es la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.760.989.270.00) MONEDA CORRIENTE.**

MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.760.989.270) y el monto distribuible la suma TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.760.989.270.00) MONEDA CORRIENTE., conforme a la parte motiva presente acto administrativo y que será distribuido entre los propietarios poseedores beneficiados con la ejecución del proyecto, a través del Sistema de Contribución de Valorización conforme a estudios realizados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Inscribir las correspondientes contribuciones valorización asignadas, a todos y cada uno de los predios beneficiados con ejecución de la obra de interés público, en los respectivos folios de matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles que les corresponde, en la oficina de Registros Públicos de esta ciudad y de conformidad con los valores fijados en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización que por la *Obra 0343 "PASEO DE LOS ESTUDIANTES"* ha elaborado el INVAMA y que para todos los efectos legales hace parte integrante de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Las contribuciones asignadas podrán ser canceladas en un plazo máximo de SESENTA (60) MESES a excepción de los siguientes montos los cuales tendrán el plazo que se indica a continuación:

| DE       | HASTA    | MESES PARA EL PAGO |
|----------|----------|--------------------|
| \$6.001  | \$10.000 | 5                  |
| \$10.001 | \$20.000 | 12                 |
| \$20.001 | \$50.000 | 36                 |

*La facturación se hará mensualmente y se iniciará en el mes de noviembre 2008.*

**ARTICULO NOVENO:** La financiación de la contribución de valorización asignada será liquidada a una tasa de interés del DTF+6.0 puntos T.A. el cual será liquidado en su equivalente a nominal mes vencido y podrá ser modificada de acuerdo a los contratos de empréstitos que se requieran aumentada en dos puntos adicionales con respecto a la tasa otorgada por el ente financiador. El DTF será actualizado por la Unidad Financiera y Administrativa del Invama en forma mensual a través de certificación con destino a facturación para la actualización respectiva. Las cuotas a pagar durante el período de financiación serán variables mensualmente e incluirán abono a gravamen e intereses.

**PARAGRAFO.** A los contribuyentes que cancelen el valor total del gravamen en agosto de 2008 se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Del ocho (8%) a aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución en septiembre de 2008 y del seis (6%) a quienes cancelen la totalidad en octubre 2008.

(

**ARTICULO DECIMO:** Los intereses de mora serán los fijados al máximo permitidos por la ley. Por la mora en el pago de tres (3) cuotas sucesivas quedarán vencidos los plazos y por tanto, se hará exigible la totalidad del gravamen de valorización que se adeuda y el interés moratorio se liquidará sobre el gravamen de las cuotas en mora.

No obstante lo anterior, el contribuyente que haya incurrido en mora en el pago de las contribuciones adeudadas, podrá recuperar el plazo restante de la financiación si en la cuarta cuota cancela el valor de las cuotas vencidas más los intereses que se hayan causado. En caso contrario, el cobro de las contribuciones de valorización adeudadas se hará mediante un proceso ejecutivo de cobro en la jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** Los pagos ó abonos que realicen los contribuyentes que encuentren en mora en el pago de sus obligaciones, serán aplicados a la deuda acumulada en el siguiente orden: Costas y gastos del proceso de cobro, intereses moratorios, intereses corrientes y cuotas del gravamen adeudado.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** De conformidad con los estudios realizados por el INVAMA y del estudio de distribución y liquidación de la contribución de Valorización de fecha junio de 2008, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, se indica que la metodología utilizada para la tasación de beneficio es el correspondiente al del DOBLE AVALÚO SIMPLE PARA PARTES DE LA ZONA, y para la determinación de las contribuciones de valorización que deben ser canceladas por los propietarios de cada predio, se utilizó el método de los FACTORES DE BENEFICIO.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** El contribuyente que deba enajenar su inmueble ó parte de él y con destino a la ejecución del proyecto, gozará del beneficio del mismo plazo de recaudo establecido para el pago de la parte de la contribución que no alcanza a ser compensada con el valor de su bien inmueble (faja a enajenar). El descuento sólo se hará sobre el valor cruzado.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Cuando recaigan contribuciones de valorización sobre predios pertenecientes a una sucesión, se entenderán notificados al heredero, al cónyuge sobreviviente, al curador de los bienes inmuebles, al administrador de la comunidad ó el albacea.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Notificar a los propietarios y poseedores de los predios gravados por la presente Resolución y relacionados en el listado de distribución de las contribuciones de valorización por la Obra 0343 anexo al presente acto administrativo y que forma parte integral de la misma, y de que el artículo Cuarto de conformidad con lo establecido en el Código Contable Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** Los contribuyentes que tengan asignadas y a su cargo contribuciones de valorización por la presente Resolución, podrán interponer en cuanto a sus respectivos gravámenes, únicamente el RECURSO DE REPOSICION ante el Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA - y el cual, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal ó a la desfijación del edicto.

Para poder hacer uso del recurso mencionado, el contribuyente deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo legal antes indicado, personalmente ó mediante apoderado debidamente constituido, sustentando concretamente los motivos de inconformidad, con indicación del nombre del recurrente y su dirección, y aportando las pruebas que pretenda hacer valer. El recurso interpuesto deberá reunir los requisitos legales establecidos en los Estatutos del INVAMA.

Transcurridos los términos indicados sin que se hubiese interpuesto el recurso ó su interposición no llenare los requisitos legales, la presente Resolución queda ejecutoriada.

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** Liquidada la obra, si el costo real resulta diferente a presupuestado, se procederá conforme a los Estatutos del INVAMA.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada en Manizales (Caldas) a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil ocho (2.008). PUBLIQUESE - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ALEJANDRO MAYA MARTINEZ, Gerente. JORGE MANUEL GARCIA MONTES, Líder Programa Unidad Técnica. JUAN DAVID MARULANDA A. Líder Programa Unidad Finan-Admitiva. AMPARO LOTERO ZULUAGA Líder Programa Unidad Jurídica y MAURICIO HENAO OROZCO Profesional Universitario U.T.

LA PRESENTE NOTIFICACION PERMANECERA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DEL INVAMA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA VEINTIOCHO, (28) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2.008) A LAS 7:30. A.M DE INCONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 01 DE 1984.

LIDER PROGRAMA UNIDAD JURIDICA

Desfijado el día, 17 de SEP 2008 a las 5:00 p.m.

LIDER PROGRAMA UNIDAD JURIDICA

DE LA TOWNHIP, CERRITOS

En la Resolución 274 del 20 de Julio de 2007  
Fue notificado personalmente y citados a todos  
a todos aquellos personas que no comparecieron  
a notificar personalmente del contenido de  
la misma, lo cual de una mediana  
Presunt elicto que consta de tres (3) tramos  
que constituyen los límites de Conchucos de  
los pedos, factos, que cubren, por un lado y  
por todos los propietarios para el día veintiocho  
ocho (28) de Agosto de dos mil ocho (2008)  
a las 7:30 a.m. y después el día  
diez (10) de Septiembre de dos mil ocho  
(2008) a las 2:00 p.m.

Unidad, diez y nueve (19) de noviembre  
de dos mil ocho (2008).



---

Wider Programa Unidad Judicial

|                     |             |     |     |                                   |              |                         |
|---------------------|-------------|-----|-----|-----------------------------------|--------------|-------------------------|
| 01-01-0107-0033-901 | 100-0034182 | 001 | 001 | OCHOA BOLIVAR EDILMA              | 000000000000 | K 70B 23B 211 AP F 301  |
| 01-01-0107-0034-901 | 100-0034183 | 001 | 001 | MOLINA SALAZAR HECTOR-EVELIO      | 000010222875 | C 70B 23B 211 AP F401   |
| 01-01-0108-0001-000 | 100-0004368 | 001 | 001 | RUEDA MEJIA MIGUEL                | 000010212206 | C 70A 23 53             |
| 01-01-0108-0002-000 | 100-0004372 | 001 | 001 | CARVAJAL LONDONO OFELIA           | 000024277733 | C 70A 23 21             |
| 01-01-0108-0003-000 | 100-0004377 | 001 | 001 | MARTINEZ ARIAS NICOLAS            | 000006490160 | K 23 70A 10             |
| 01-01-0108-0004-000 | 100-0004364 | 001 | 001 | DUQUE ARISTIZABAL MARGARITA       | 000024724931 | K 23 70A 26             |
| 01-01-0108-0005-000 | 100-0004366 | 006 | 002 | RESTREPO VELASQUEZ ALVARO-AUGUSTO | 000010224727 | K 23 70A 34             |
| 01-01-0108-0005-000 | 100-0004366 | 006 | 004 | RESTREPO VELASQUEZ AURELIO        | 000010246739 | K 23 70A 34             |
| 01-01-0108-0005-000 | 100-0004366 | 006 | 006 | RESTREPO VELASQUEZ CLAUDIA        | 000024326803 | K 23 70A 34             |
| 01-01-0108-0005-000 | 100-0004366 | 006 | 003 | RESTREPO VELASQUEZ GONZALO        | 000010231270 | K 23 70A 34             |
| 01-01-0108-0005-000 | 100-0004366 | 006 | 005 | RESTREPO VELASQUEZ JULIAN         | 000010254694 | K 23 70A 34             |
| 01-01-0108-0005-000 | 100-0004366 | 006 | 001 | VELASQUEZ RESTREPO BELEN          | 000024263490 | K 23 70A 34             |
| 01-01-0108-0006-000 | 100-0001298 | 001 | 001 | GOMEZ GOMEZ ELEAZAR               | 000010212691 | K 23 70A 44             |
| 01-01-0108-0007-000 | 100-0004374 | 001 | 001 | OCAMPO ARCILA JOHN-HENRY          | 000010260336 | K 23 70A 54             |
| 01-01-0108-0008-000 | 100-0004380 | 003 | 001 | ARISTIZABAL CALDERON FULVIA       | 000024254729 | K 23 70A 60             |
| 01-01-0108-0008-000 | 100-0004380 | 003 | 002 | ARISTIZABAL CALDERON LIGIA        | 000024254965 | K 23 70A 60             |
| 01-01-0108-0008-000 | 100-0004380 | 003 | 003 | ARISTIZABAL CALDERON YICELL       | 000024254728 | K 23 70A 60             |
| 01-01-0108-0009-000 | 100-0001627 | 002 | 001 | LIZARAZO RONDON LUIS-EDUARDO      | 000005383674 | K 23 70A 74             |
| 01-01-0108-0009-000 | 100-0001627 | 002 | 002 | RUBIO LIZARAZO GLADYS             | 00002759305  | K 23 70A 74             |
| 01-01-0108-0010-000 | 100-0015568 | 001 | 001 | RINCON CASTANO LEONIDAS           | 000004304180 | K 23 70A 76             |
| 01-01-0108-0011-000 | 100-0012740 | 001 | 001 | DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO       | 000010235869 | K 23 70A 94             |
| 01-01-0108-0012-000 | 100-0004376 | 002 | 002 | ECHEVERRI JARAMILLO HERNANDO      | 000004304649 | K 23 70A 102            |
| 01-01-0108-0012-000 | 100-0004376 | 002 | 001 | RIVAS ECHEVERRY OLGA              | 000024312716 | K 23 70A 102            |
| 01-01-0108-0013-000 | 100-0004375 | 001 | 001 | GIRALDO LLANO LUIS-FELIPE         | 000010273909 | K 23B 70A 107           |
| 01-01-0108-0014-000 | 100-0060090 | 001 | 001 | DUQUE CORTES JOSE-ALIRIO          | 000015903011 | K 23B 70A 99            |
| 01-01-0108-0015-000 | 100-0060088 | 001 | 001 | AGUDELO ZULUAGA JAVIER            | 000010243144 | K 23B 70A 87            |
| 01-01-0108-0016-000 | 100-0004391 | 001 | 001 | SALAZAR ECHEVERRI JOSE-FERNANDO   | 000004312906 | K 23B 70A 77            |
| 01-01-0108-0017-000 | 100-0004473 | 001 | 001 | ALZATE PALACIOS JAIME             | 000006078798 | K 23B 70A 71            |
| 01-01-0108-0018-901 | 100-0061147 | 001 | 001 | HERNANDEZ CASTANO JUAN-RAMON      | 000010242011 | K 23B 70A 43 APTO 101   |
| 01-01-0108-0019-000 | 100-0004381 | 002 | 002 | ESTRADA TRUJILLO JHON-HAROLD      | 000010216889 | K 23B 70A 35            |
| 01-01-0108-0019-000 | 100-0004381 | 002 | 001 | MEJIA BOTERO ALEYDA               | 000024307981 | K 23B 70A 35            |
| 01-01-0108-0020-000 | 100-0004378 | 001 | 001 | BLANDON OROZCO MARIA-PIEDAD       | 000030290467 | K 23B 70A 29            |
| 01-01-0108-0021-000 | 100-0060089 | 002 | 001 | DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO       | 000010235869 | K 23B 70A 93            |
| 01-01-0108-0021-000 | 100-0060089 | 002 | 002 | VALENCIA ARBELAEZ LUZ-ADRIANA     | 000030289463 | K 23B 70A 93            |
| 01-01-0108-0022-000 | 100-0060091 | 003 | 002 | VALENCIA YEPES JOSE-IGNACIO       | 001053791645 | K 23B 70A 105           |
| 01-01-0108-0022-000 | 100-0060091 | 003 | 001 | VALENCIA YEPES LORENZA            | 000030239657 | K 23B 70A 105           |
| 01-01-0108-0022-000 | 100-0060091 | 003 | 003 | YEPES CARDONA DIANA-PATRICIA      | 000030301467 | K 23B 70A 105           |
| 01-01-0108-0023-901 | 100-0061148 | 001 | 001 | HERNANDEZ CASTANO JUAN-RAMON      | 000010242011 | K 23B 70A 43 PQ 101     |
| 01-01-0108-0024-901 | 100-0061149 | 001 | 001 | HERNANDEZ CASTANO JUAN-RAMON      | 000010242011 | K 23B 70A 43 DEPOSITO   |
| 01-01-0108-0025-901 | 100-0061150 | 001 | 001 | CUARTAS HOYOS JAIME               | 000004317591 | K 23B 70A 43 APTO 201   |
| 01-01-0108-0026-901 | 100-0061151 | 001 | 001 | CUARTAS HOYOS JAIME               | 000004317591 | K 23B 70A 43 PQ 2       |
| 01-01-0108-0027-901 | 100-0061152 | 001 | 001 | CUARTAS HOYOS JAIME               | 000004317591 | K 23B 70A 43            |
| 01-01-0109-0001-000 | 100-0022718 | 001 | 001 | LA-NACION-BATALLON-INFANTERIA     | 0899999083-0 | A SANTANDER MILAN       |
| 01-01-0157-0003-902 | 100-0159455 | 002 | 002 | GOYES TORO LUZ-ELVIA              | 000027246761 | CENTRO COMERCIAL CAE    |
| 01-01-0157-0003-902 | 100-0159455 | 002 | 001 | TORO AYALA JOSE-WASHINGTON        | 000005281244 | CENTRO COMERCIAL CAE    |
| 01-01-0157-0006-901 | 100-0149546 | 001 | 001 | ESTRADA GONZALEZ PATRICIA         | 000030282052 | K 23 64B 33 L COMERCIAL |

MANDAMIENTO DE PAGO COBRO CO2 DUQUE ESTRADA LUISFERNANDO  
EXPEDIENTE NUMERO 201103063

K 23B 70A93  
010101080021000  
COD. MENSAJERO 37434 MA  
436369 urgente dr angela 19-09  
FECHA EN RESEA

zales, (09) de AGOSTO de

medio de la RESOLUCION 274 DE JULIO 22 DE 2008 expedida, y modificada por la(s) resolucion(es): Se impuso el favor del Instituto de Valorización de Manizales por la suma de \$ 104.00 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CU

NOMBRE Morán Páez  
C.C. No. 782

Los hechos expuestos en la parte motiva, de la(s) citada(s) providencia(s) a:

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------|
| LUIS DUQUE ESTRADA            | 10235869       |
| VALENCIA ARBELAEZ LUZ ADRIANA | 30289463       |

En el expediente que la mencionada(s) Resolución(es) se encuentran notificada(s) surgiendo el fenómeno de la ejecutoria. De la(s) copia(s) Resolución(es) adjuntas y demás documentos, se deduce una obligación contractual y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, y el(los) título(s) a(n) mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 562 del C.P. y el artículo 68 del Decreto 01/84, y 828 del E.T, siendo competente este despacho proceder ejecutivamente al cobro de la deuda fiscal. Se han efectuado los pagos:

| FACTURA | FECHA | BANCO | VALOR  |
|---------|-------|-------|--|
|         |       |       | a cargo del contribuyente a la fecha: \$ 1,145,257.00 UN MILLON CIENTO CUARANTO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE |

En cuenta lo anteriormente expuesto, la tesorería Ejecutora del Invama

RESUELVE

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO por la Vía Ejecutiva por Jurisdicción Ejecutiva, a favor del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA -, y en co

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------|
| LUIS DUQUE ESTRADA            | 10235869       |
| VALENCIA ARBELAEZ LUZ ADRIANA | 30289463       |

Propietario(a) del predio identificado con:

CLAVE CATASTRAL NUMERO : 010101080021000  
C.C. MATRICULA : 100-0060089

La suma de \$ 1,145,257.00 UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Los intereses que se causen, desde que estos se hicieron exigibles hasta la liquidación, tasados de conformidad con las disposiciones vigentes en los períodos, y por las costas de la ejecución.

MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO  
EXPEDIENTE NUMERO 201103063

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor, en la forma ordenada en el artículo 826 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca personalmente en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificarse de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar este auto a (los) ejecutado(s) o representante legal de la firma ejecutada, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación, pague la suma que se le cobra, junto con los intereses y las costas de acuerdo con el artículo 830 y 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: En caso de que la acción resultare ilusoria, por la Secretaría de Justicia se adoptarán las medidas legales tendientes a salvaguardar los intereses del Institución de Crédito y Ahorro Rural de acuerdo con el artículo 513 del C.P.C.

ARTICULO QUINTO: Conceder un término de Quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del Mandamiento de Pago, para proponer excepciones contra la presente providencia, de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FUNCIONARIO EJECUTOR



SECRETARIO

Notificación: Se cito por medio

---

---

Manizales, 22 de AGOSTO del 2011

En despacho las presentes diligencias, informando que el(los) deudor(es):

| NOMBRE                                    | IDENTIFICACION |      |
|---|----------------|------|
| DUQUE ESTRADA DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO |                | 1023 |
| VALENCIA ARBELAEZ LUZ-ADRIANA             | 30289463       |      |

no ha sido notificado del Mandamiento de Pago que le ordena pagar a INVAMA, la suma de \$ 1,145,257.00 UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE. por concepto de la obra 0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES y con el fin de salvaguardar los intereses del Instituto de Valorización de Manizales -INVAMA -, se hace necesario tomar medidas cautelares para que se proceda,

-----  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UNIDAD JURIDICA

**ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO**

INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA - Unidad Jurídica

El documento que constituye el titulo ejecutivo en el presente negocio reúne los requisitos legales y por lo tanto, se comprueba la existencia de una deuda a plazo vencido a favor del Instituto de Valorización de Manizales -INVAMA- y a cargo de: ESTRADA DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO con identificación 10235869 VALENCIA ARBELAEZ LUZ-ADRIANA con identificación 30289463

Por la suma de \$ 1,145,257.00 UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE. mas los intereses que se causen hasta la fecha en que se verifique su pago total. Del informe secretarial se desprende que contra el ejecutado no se ha producido medida cautelar efectiva, por lo tanto este Despacho obrando de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario.

**RESUELVE**

PRIMERO: Decrétase el Embargo y Secuestro Preventivo del bien inmueble ubicado en Cr 23B 70A 93, identificado con Ficha Catastral 01010108002100 de la propiedad de los señores:

DUQUE ESTRADA DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO con identificación 10235869  
VALENCIA ARBELAEZ LUZ-ADRIANA con identificación 30289463

registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-0060089 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.

SEGUNDO: Comunicar esta providencia al Registrador de Instrumentos Públicos según lo estipulado en el artículo 839 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO UNIDAD JURIDICA

El presente fue notificado por Estado número 30 de fecha 27 de Agosto



República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

ORIPMAN

10569

06 SEP 2011

Manizales,

Señores  
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA -  
Ciudad

Respetados Señores:

Les comunico la improcedencia de la inscripción del oficio sin número de fecha 22-08-2011 por cuanto sobre el bien objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (Artículo 7 Ley 258 de 1996).

Folio de matrícula inmobiliaria N° 100-60089

Damos así cumplimiento al artículo 839 numeral 1 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

V°B° Walter Arias Gómez   
Coordinador Grupo Jurídica

Transcriptor: Rodrigo F. 

Radicación: 2011-100-6-24524

Impreso el 31 de Agosto de 2011 a las 03:32:52 pm

mento OFICIO Nro S/N del 22-08-2011 de INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA de MANIZALES - fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con on:2011-100-6-24524 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-60089

FICADOS ASOCIADOS: 2011-100-1-72359

con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de ntos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**E EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ARTÍCULO DE 1996).**

SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DO CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

A CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

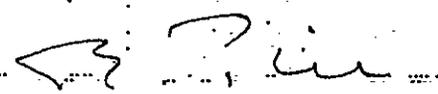
PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

PARA LOS NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN REGISTRARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

DESDE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO INSTRUMENTO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIAMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
ARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

o S/N del 22-08-2011 de INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA de MANIZALES - CALDAS  
CON: 2011-100-6-24524

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 31 de Agosto de 2011 a las 03:32:52 pm

mento OFICIO Nro S/N del 22-08-2011 de INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA de MANIZALES - fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con on:2011-100-6-24524 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-60089

FICADOS ASOCIADOS: 2011-100-1-72359

con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de ntos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

E EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ARTÍCULO DE 1996).

SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DO CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

A CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS DE REGISTRO O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTÍCULO 14.

DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO QUE TRATA EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE A TRAVÉS DE UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O EL DE APELACIÓN ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIAMENTE DEBE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
CO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,  
IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
ARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

o S/N del 22-08-2011 de INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA de MANIZALES - CALDAS  
ON: 2011-100-6-24524

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
RECIBO DE CAJA No. 60512415  
MANIZALES - NIT:

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 31 de Agosto de 2011 a las 10:31:36 am

60512415

No. RADICACIÓN: 2011-100-6-24524

NOMBRE DEL SOLICITANTE INVAMA  
OFICIO No.: SM del 22/8/2011 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA de MANIZALES  
MATRICULAS: 100-60089

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo    | Código | Cantidad | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---------|--------|----------|-------------|---------|----------|
| EMBARGO | 10     | 1        | E           | \$      | 0 \$0    |

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1  
VALOR MULTA: \$0  
FORMA DE PAGO:  
EFFECTIVO VALOR: \$ 0  
VALOR TOTAL: \$ 0  
Usuario 58696

- DOCUMENTO -

RECIBO DE CAJA No. 60512415  
RECIBO DE CAJA No. 60512415  
RECIBO DE CAJA No. 60512415



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 60512416

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: MANIZALES  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 31 de Agosto de 2011 a las 10:31:39 am

06 SEP 2011

No. RADICACIÓN: 2011-100-1-72359

60512416

Asociado al turno de registro: 2011-100-6-24524  
MATRICULA: 100-60089

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INVAMA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 0



UNIDAD JURIDICA

Manizales, 22 de AGOSTO del 2011

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Manizales

Cordialmente solicitamos a usted se sirva inscribir el embargo del bien inmueble:

REGISTRADO: 201103063 DE FECHA 09 de AGOSTO del 2011

VOLIO MATRICULA: 100-0060089

FECHA CATASTRAL: 010101080021000

NOMBRE DE (LOS) PROPIETARIO (S):

DUQUE ESTRADA DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO , con identificación número 10235869

VALENCIA ARBELAEZ LUZ-ADRIANA , con identificación número 30289463

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario y en virtud del embargo decretado por auto de fecha **22 AGO 2011** debidamente ejecutoriado, dentro del proceso ejecutivo que por jurisdicción coactiva el Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA - adelanta contra el ejecutado.

Solicitamos devolvémos copia de esta solicitud con el respectivo sello de constancia de registro y con el certificado de tradición.

Atentamente,

OMAR OROZCO CARDENAS

Líder de Programa Unidad Jurídica



TGM-443-12

Manizales, Marzo 27 de 2012

Señor

**OMAR OROZCO CARDENAS**

Líder de Programa Unidad Jurídica

Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA

E.S.D

|             |             |
|-------------|-------------|
| Recibido a: | 6.404       |
| Remite a:   | 2012EI-448  |
| Para:       | 17 ABR 2012 |

|                |          |
|----------------|----------|
| 8.             |          |
| <b>INVAMA</b>  |          |
| fecha :        | 16-04-12 |
| Recibido por : | Jr       |

**REFERENCIA:** Su oficio radicado en esta dependencia con N° 0905 el 12 de Marzo de 2012, ~~embargo de remanentes.~~

Cordial saludo

Acusamos recibo del oficio de la referencia; para dar respuesta a su petición nos permitimos informar que el mismo ha sido agregado a los siguientes expedientes, surtiendo los efectos esperados:

1. 1-03-0238-0005-000 Otilia Giraldo Arboleda.
2. 1-05-0056-0017-000 Otilia Londoño de Gómez.
3. 1-05-0059-0018-000 Maris Oliva Alvarado Castaño.
4. 1-04-0188-0114-901 Mario Arias Londoño.
5. 1-05-0035-0013-000 María Dina López Franco.
6. 1-03-0332-0001-000 Gonzalo Giraldo García.
7. 1-05-0087-0141-000 Luis Fernando Duque Estrada.
8. 1-04-0495-0047-000 Alba Rosa Gutiérrez Botero.
9. 1-02-0238-0005-000 Emiliano Sánchez López.
10. 1-02-0179-0011-000 Anselmo Veloza Palacio.
11. 1-02-0002-0003-000 Justo germán Mafla.
12. 1-02-0003-0005-000 José Bertulfo Montoya Ospina.
13. 1-03-0057-0085-901 Dwernhey Castano Marín.
14. 1-02-0184-0006-000 Corporación Vivienda Sectores.
15. 1-02-0272-0022-901 María Elena Londoño Trujillo.
16. 1-02-0272-0332-901 Ramírez Botero Hijos S.C.S.



NOTIFICACIÓN #

FICHA # 01-05-0291-0060-901

ESTÁ CONTENIDA EN LA NOTIFICACIÓN No. 46289

DE LA FICHA # 01-03-0192-0001-000



Con respecto a las siguientes fichas catastrales, el embargo de los remanentes surtió los efectos esperados, dejando la claridad que dentro de los mismos, se encuentran acumulados diferentes Juzgados Civiles de Manizales:

1. 1-02-0530-0010-000 José Diego Campiño Ramos; acumulado el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales en un proceso Ejecutivo Hipotecario.
2. 1-06-0004-0570-905 Augusto Sánchez Muñoz; acumulado el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales en un proceso de Fondo Nacional del Ahorro.
3. 1-02-0418-0007-000 José Jairo Marín Díaz; acumulado el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales en un proceso Ejecutivo con acción Personal.
4. 1-01-0224-0001-000 Rafael Antonio Montes Puerta; acumulado el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales en un proceso Ejecutivo con Acción Real.

Esperamos haya sido atendida su petición a satisfacción y cualquier información adicional, con gusto le será brindada.

Atentamente,

  
JULIANA ZULUAGA CASTRILLÓN  
Tesorera Municipal

Proyectó: Jamer Chica Castro.





INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

UNIDAD JURIDICA

200 - 2012-IE-00000974

Manizales, 12 de Abril de 2012

Señores  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Manizales.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CHEC  
DEMANDADO: LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA.

En relación a su oficio numero 191-2011-410, le informo en la actualidad se adelantan tres (3) procesos de manera separada y en contra del señor LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA, relacionados así:

- Expediente numero 201103536, respecto de la ficha catastral numero 010500870141901 y el folio de matricula inmobiliaria numero 100-70762, proceso en el cual hemos embargado remanentes ante la Tesorería Municipal de Manizales.
- Expediente numero 201101072, respecto de la ficha catastral numero 010101080011000 y el folio de matricula inmobiliaria numero 100-0012740, proceso en el cual se incurrió en un error, toda vez que en contra del ejecutado ya se había librado mandamiento de pago en el año 2010 y en base a este se embargo el respectivo predio el cual está vigente, dicho proceso fue cerrado por parte de esta entidad sin que se hubiese cancelado la medida, posteriormente se da inicio por cuenta de la misma obligación a un proceso diferente al que origino la primera medida cautelar sin que se hubiese corregido dicho yerro, situación que entraremos a corregir de manera interna.
- Expediente numero 201103063, respecto de la ficha catastral numero 010101080021000 y el folio de matricula inmobiliaria numero 100-60089, sobre el cual recae AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Por estas razones informo que su oficio no surte los efectos esperados, pues se deberá indicar precisamente a cuál de los procesos tramitados en esta entidad se hace el respectivo embargo de remanentes.

Respectuosamente,



TESORERIA EJECUTORA

oy, 07 de SEPTIEMBRE del 2011 Pasan éstas diligencias al Despacho, nformación de que el (los) ejecutado(s):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OSORIO HENAO JORGE-ELIECER

10267065

anceló la totalidad de las contribuciones que se le cobran por éste negocios esprende de los siguientes recibos oficiales anexados al expediente.

Obra : 0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES  
Ficha Catastral: 010200240007000  
Proceso Número : 201103225

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

| FACTURA | FECHA      | BANCO              | VALOR   |
|---------|------------|--------------------|---------|
| 1017525 | 29-08-2011 | CUENTA BANCOLOMBIA | 277,572 |

AUTO DE CANCELACION Y DESEMBARGO (POR PAGO)  
INVAMA

En Manizales, 07 de SEPTIEMBRE del 2011 Del anterior informe se desprende (los) Ejecutado(s):

| NOMBRE                      | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------|
| OSORIO HENAO JORGE-ELIECER  | 10267065       |
| OSORIO HENAO GLORIA-INES    | 30277441       |
| OSORIO HENAO SANDRA LILIANA | 30332349       |
| OSORIO HENAO ALBA-YANETH    | 43529650       |
| OSORIO HENAO CARLOS-ALBERTO | 79444191       |

anceló la totalidad de la deuda que dio origen a estas diligencias con lo cu desaparecido la causa para continuar la ejecución. Por lo anterior, y par sumplimiento al artículo 537 del C.P.C., la Tesorería Ejecutora del Invama.

RESUELVE

- PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso.
- SEGUNDO: DECRETAR, la cancelación de los Embargos y Secuestros de bienesgravados mediante auto de fecha \_\_\_\_\_ y comunicar
- TERCERO: ORDENAR la rendición de cuentas al secuestre dentro del término leg:
- CUARTO : APROBAR, si procede las cuentas rendidas por el secuestre y
- QUINTO : ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado el presente auto, desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO EJECUTOR

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO



## INVAMA UNIDAD JURÍDICA

El suscrito Líder de la Unidad Jurídica del Instituto de Valorización de Manizales, informa que los deudores relacionados por correo de los Mandamientos de pago librados durante el mes de Agosto de 2011 por el no pago de la contribución "Renovación Urbana Plaza Alfonso López", 0343 "Paseo de los Estudiantes".

### FUNCIONARIO EJECUTOR

| OBRA | RADICADO  | FICHA CATASTRAL  | CEDULA INT. | PROPIETARIO                       | OBRA | RADICADO  | FICHA CATASTRAL  | CI |
|------|-----------|------------------|-------------|-----------------------------------|------|-----------|------------------|----|
| 0342 | 201103030 | 010101110007000  | 24311691    | DIÁZ CORDERA DORA-ALICIA          | 0343 | 201103120 | 010101570348902  |    |
| 0342 | 201103032 | 010800010184801  | 10222292    | MONTES TRUJILLO CARLOS-EUGENIO    | 0343 | 201103121 | 010101570349902  |    |
| 0342 | 201103035 | 010101190201908  | 24325847    | GUINTEIRO GIRALDO ESPERANZA       | 0343 | 201103122 | 010101570459902  |    |
| 0342 | 201103036 | 010701720018000  | 4310038     | OSORIO LOPEZ GUSTAVO              | 0343 | 201103123 | 010300420123901  |    |
| 0342 | 201103037 | 010700910017900  | 10281020    | DUQUE CARDONA LUIS-ARTURO         | 0343 | 201103124 | 010201860015000  |    |
| 0342 | 201103038 | 010101290015000  | 24430768    | RESTREPO GOMEZ CARMEN-ELENA       | 0343 | 201103125 | 010201860012000  |    |
| 0343 | 201103040 | 010300260003000  | 24282558    | LONDONO GALLEG0 JUDITH            | 0343 | 201103129 | 010202550011000  | 8  |
| 0343 | 201103043 | 010300580016000  | 1201966     | JARAMILLO MEJIA HEGON             | 0343 | 201103131 | 010300510120904  |    |
| 0343 | 201103045 | 010202800177904  | 30284634    | LONDONO JARAMILLO MARTHA-LINA     | 0343 | 201103132 | 010300510127904  |    |
| 0343 | 201103046 | 010300160241902  | 19152156    | FRANCO RAMIREZ LUIS-BERNARDO      | 0343 | 201103133 | 010202490014000  |    |
| 0343 | 201103047 | 010100950095901  | 30282531    | CARDONA GOMEZ CARMEN-CECILIA      | 0343 | 201103134 | 010300650039901  |    |
| 0343 | 201103048 | 010204330037901  | 890800452-8 | INVERSIONES-IDERHA-S.A-DE-COMERCI | 0341 | 201103135 | 010202290029000  |    |
| 0343 | 201103049 | 010100950012903  | 16234218    | CASAS BUENO FRANCISCO-JAVIER      | 0341 | 201103136 | 010300580314904  |    |
| 0343 | 201103050 | 010202800772918  | 25151440    | CASTRO PINEDA MARIA-ISABEL        | 0341 | 201103137 | 010101590067904  |    |
| 0343 | 201103051 | 010100950094901  | 24313006    | JIMENEZ SEPULVEDA OLIVIA          | 0341 | 201103141 | 010202510008000  |    |
| 0343 | 201103053 | 010101060035901  | 4338579     | BERNAL SANCHEZ LUIS-ALFONSO       | 0341 | 201103142 | 010201940057000  |    |
| 0343 | 201103054 | 010100950053000  | 30292667    | LOPEZ BETANCURT LUZ-MARIA         | 0341 | 201103143 | 010101570697902  |    |
| 0343 | 201103057 | 010300670028000  | 24893600    | OCAMPO GALINDO MARIA-NOHEMY       | 0341 | 201103144 | 010115707089002  | B  |
| 0343 | 201103059 | 010300030013801  | 800140610-5 | LA-NACION-POLICIA-NACIONAL        | 0341 | 201103145 | 01011570710902   |    |
| 0343 | 201103060 | 010300030014801  | 800140610-5 | LA-NACION-POLICIA-NACIONAL        | 0341 | 201103146 | 010202380002000  |    |
| 0343 | 201103061 | 010300030015801  | 800140610-5 | LA-NACION-POLICIA-NACIONAL        | 0341 | 201103147 | 010201940057000  |    |
| 0343 | 201103062 | 010300090016000  | 4322467     | MEJIA MARIN JOSE-ORLANDO          | 0341 | 201103148 | 010300580231903  |    |
| 0343 | 201103063 | 010101080021000  | 10235669    | DUQUE ESTRADA LUIS-FERNANDO       | 0341 | 201103149 | 010202500021000  |    |
| 0343 | 201103065 | 010204240073904  | 10261422    | RAMIREZ MONTOYA CESAR-AUGUSTO     | 0341 | 201103150 | 010202480005000  |    |
| 0343 | 201103066 | 010204040020901  | 10241205    | CAICEDO OSORIO MARIO-LEON         | 0341 | 201103151 | 010201970029000  |    |
| 0343 | 201103067 | 010205830053904  | 24320976    | GUINTEIRO ARBELAEZ MIRYAN         | 0341 | 201103152 | 010204250144904  |    |
| 0343 | 201103069 | 010204060047901  | 24833908    | GOMEZ GUTIERREZ DELIA             | 0341 | 201103153 | 010201940122000  |    |
| 0343 | 201103070 | 010300520001000  | 10217736    | CARDENAS CARDENAS GUSTAVO         | 0341 | 201103154 | 010202510011000  |    |
| 0343 | 201103071 | 010101060004908  | 30273303    | MARIN GOMEZ MARIA-GRACIELA        | 0341 | 201103155 | 010202510005000  |    |
| 0343 | 201103072 | 010202800280907  | 10255426    | VILLEGAS GUZMAN CARLOS-ALBERTO    | 0341 | 201103156 | 010201920928000  |    |
| 0343 | 201103073 | 010204050092904  | 4312397     | GIRALDO GOMEZ LUIS-ALBERTO        | 0341 | 201103157 | 010201810028000  |    |
| 0343 | 201103074 | 010202490020000  | 1194987     | ORZCO MORALES CONRADO             | 0341 | 201103158 | 010300510162905  |    |
| 0343 | 201103075 | 0101019400001000 | 10094502    | LOTERO SCARPETTA EDGAR-LEONIDAS   | 0341 | 201103159 | 010300190017901  |    |
| 0343 | 201103076 | 0102019400049000 | 1212612     | DUQUE GOMEZ ALCIDES-DE-JESUS      | 0341 | 201103160 | 010200600014000  |    |
| 0343 | 201103078 | 010202330025000  | 67576       | LOPEZ GIRALDO DIANA-CARMENZA      | 0341 | 201103161 | 010300230060901  |    |
| 0343 | 201103079 | 010205760106901  | 10222770    | BOTERO MERINO ANTONIO-JOSE        | 0341 | 201103164 | 010307580015000  |    |
| 0343 | 201103081 | 010202260092600  | 890800975-8 | OBRAS-SOCIALES-BETANIA            | 0341 | 201103165 | 010202110002000  |    |
| 0343 | 201103082 | 010300280032902  | 1212226     | LOPEZ MOIRA DIEGO                 | 0341 | 201103167 | 010201810030500  |    |
| 0343 | 201103083 | 010202800287907  | 6095903     | MURIEL MARTINEZ OBED              | 0341 | 201103168 | 010204080086906  |    |
| 0343 | 201103084 | 010204000015901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103170 | 010300500066902  |    |
| 0343 | 201103085 | 010204000019901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103171 | 010204000028901  |    |
| 0343 | 201103086 | 010204000023901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103173 | 010204150046901  |    |
| 0343 | 201103087 | 0103000600205903 | 1204410     | SANTA OSPINA OTONIEL              | 0341 | 201103174 | 010102260013000  |    |
| 0343 | 201103088 | 010300060011000  | 4474119     | HENAO RAMIREZ HELJO               | 0341 | 201103175 | 010202500014000  |    |
| 0343 | 201103089 | 010204000017901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103178 | 010201820023000  |    |
| 0343 | 201103090 | 010204000021901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103179 | 010201810033000  |    |
| 0343 | 201103091 | 010204000025901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103180 | 0103075900002000 |    |
| 0343 | 201103092 | 010100950161904  | 1194617     | ARANGO GONZALEZ AJIBAL            | 0341 | 201103182 | 010201870011000  |    |
| 0343 | 201103093 | 010300580243903  | 24294927    | LOPEZ DIAZ GLORIA                 | 0341 | 201103183 | 010307580111801  |    |
| 0343 | 201103094 | 010300580255903  | 22175616    | JIMENEZ DEL-RI0 MARIA-BALVANERA   | 0341 | 201103184 | 010202290005000  |    |
| 0343 | 201103095 | 010102230018000  | 10240944    | GONZALEZ PARRA IVAN-HUMBERTO      | 0341 | 201103185 | 010200130020000  |    |
| 0343 | 201103096 | 010204040014901  | 24303891    | OSPINA GOMEZ BEATRIZ              | 0341 | 201103187 | 010202290013000  |    |
| 0343 | 201103097 | 010300560180903  | 24277045    | CHOREN VERHAZA DOLLY              | 0341 | 201103189 | 010202610004000  |    |
| 0343 | 201103098 | 010204000001901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103189 | 010307590032000  |    |
| 0343 | 201103099 | 010204000018901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103190 | 010202030005000  |    |
| 0343 | 201103100 | 010204000022901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103192 | 010200650012900  |    |
| 0343 | 201103102 | 010205760004501  | 24287878    | UPEGUI LATORRE ALBA-MOUGUETTE-DE- | 0341 | 201103193 | 010200900100000  |    |
| 0343 | 201103103 | 010201940021000  | 24261818    | VANEGAS VELEZ LILIA               | 0341 | 201103194 | 010202330023000  |    |
| 0343 | 201103104 | 010300150032000  | X3079       | PALAU CALVO SAYRA-DANIELA         | 0341 | 201103195 | 010200250024000  |    |
| 0343 | 201103106 | 010102270005000  | 24327114    | PENA GALLEG0 AZUCENA              | 0341 | 201103196 | 010200140006000  |    |
| 0343 | 201103107 | 010300050219903  | 10280374    | FRANCO MARIN SIFREDO              | 0341 | 201103197 | 010202120005000  |    |
| 0343 | 201103108 | 010202800811920  | 30305155    | VALENCIA DUQUE FRANCISCO-JAVIER   | 0341 | 201103198 | 010202140004000  |    |
| 0343 | 201103110 | 010202480025000  | 1210452     | VILLA MOTOS STELLA                | 0341 | 201103199 | 010202360056000  |    |
| 0343 | 201103112 | 010201950021000  | 24267285    | VERGARA * NORBERTO                | 0341 | 201103200 | 010201590007000  |    |
| 0343 | 201103113 | 010204000016901  | 145641      | VILLA JARAMILLO KELLY             | 0341 | 201103202 | 010200070013000  |    |
| 0343 | 201103114 | 010204000020901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103203 | 010201590006900  |    |
| 0343 | 201103114 | 010204000020901  | 145641      | GALLEG0 ECKERT AURA               | 0341 | 201103204 | 010201850077300  |    |

Manizales, 04 de Diciembre de 2020  
Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA)  
Código Postal: 170006

Valencia Arbelaez Luz-Adriana

Identificación: 1000001080021000000000

Dirección: 3B 70A-93

Objeto: Valorización

Referencia: Cobro Coactivo Gravamen de  
3 Paseo de los Estudiantes

Instituto de Valorización de Manizales en su  
jurisdicción coactiva en su contra,  
valorización en la obra 0343 Paseo de los Estudiantes  
grava el predio de su  
catastral N°. 010100000108002100000000.

INVAMA  
Código Postal: 170006  
101263000039

**DOMINA**  
Línea de Servicio al Cliente Nacional  
Tel: (57) 4322227 ext: 6161  
Redacción Q. Manizales, Cund. 20  
www.servicioalcliente.gov.co / C.C. 001172

ENTREGA (BP)  
 CERRADO  
 DIFÍCIL ACCESO  
 DIR. INCOMPLETA  
 DIR. NO EXISTE  
 REHUSADO  
 FALLECIDO  
 CAMBIO DOMICILIO

24 HORAS  
Orden: 101263  
MDC 4912

LUZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ - LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA  
101263  
K 23 B 70A 93  
MANIZALES - CALDAS 201103063  
Zona: Manizales  
Código Postal: 170004701  
CORRESPONDENCIA CERTIFICADA  
Fecha: 17/12/20  
Firma: Luz Arbelaez  
887 3217  
CERRAR BAJO LLAVE  
FECHA 05-12-2020 - 05:44:14 VALOR \$01151 PESO 200 gr

En el desarrollo del respectivo proceso ya se decretó y perfeccionó la medida  
telar de embargo sobre el referido inmueble, con anotación en la  
Cartera de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales,  
Folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-0060089, con el objeto  
hacer efectiva la obligación en referencia. En consecuencia  
le solicita que de manera inmediata proceda a su cancelación,  
respetados los respectivos intereses, y evite así el secuestro y posterior  
embargo del inmueble, sin perjuicio del embargo y secuestro de otros bienes  
muebles o inmuebles de su propiedad.

Mientras su obligación se encuentre pendiente de pago o en mora, generará  
intereses a la tasa máxima legal.

En caso de no poder cancelar su obligación, EL INVAMA le brinda la posibilidad  
de suscribir un Acuerdo de Pago, con el cual se suspende la causación de los  
intereses moratorios mientras se cumple con el pago total de la obligación;  
tanto, si desea acogerse a este beneficio, deberá acercarse a la sede de  
la entidad, situada en Manizales, en la calle 3C 22-92, barrio Los Alcázares.

En la fecha, la liquidación del crédito por la mencionada obligación asciende  
a suma de \$ 3,088,973.00  
TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE,  
cancelada así:

VALOR DE VALORIZACIÓN : \$ 798,604.00  
INTERESES FINANCIEROS: \$ 244,826.00  
INTERESES MORATORIOS: \$ 2,045,543.00  
DÍAS: \$  
NÚMERO DE MESES DE MORA: 143

Si usted ya canceló su obligación o se acogió a un Acuerdo de Pago  
se encuentra al día en su cumplimiento, le solicitamos hacer caso  
solo a la presente comunicación.

Manizales, 06 de Julio de 2021  
Señor(es)  
JIS  
ALENCIA ARBELAEZ LUZ-ADRIANA

.01000001080021000000000  
23B 70A-93  
Cuidad

REFERENCIA: COBRO COACTIVO GRAVAMEN DE VALORIZACION OBRA:  
143 PASEO DE LOS ESTUDIANTES

El instituto de valorización de Manizales INVAMA, inició proceso administrativo de jurisdicción coactiva en su contra, por el no pago del derrame de valorización en la obra 0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES, el cual le grava el predio de su propiedad, distinguido con la ficha catastral N°.0101000001080021000000000.

Dentro del respectivo proceso ya se decretó y perfeccionó la medida cautelar de embargo sobre el referido inmueble, con anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales, Folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-0060089, con el objeto de hacer efectiva la obligación en referencia. En consecuencia le solicita que de manera inmediata proceda a su cancelación, respetados los respectivos intereses, y evite así el secuestro y posterior embargo del inmueble, sin perjuicio del embargo y secuestro de otros bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

Mientras su obligación se encuentre pendiente de pago o en mora, generará intereses a la tasa máxima legal.

En caso de no poder cancelar su obligación, EL INVAMA le brinda la posibilidad de suscribir un Acuerdo de Pago, con el cual se suspende la causación de los intereses moratorios mientras se cumple con el pago total de la obligación; por tanto, si desea acogerse a este beneficio, deberá acercarse a la sede de la entidad, situada en Manizales, en la calle 3C 22-92, barrio Los Alcázares.

En la fecha, la liquidación del crédito por la mencionada obligación asciende a la suma de \$ 3,197,743.00

ES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE discriminada así:

GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN : \$ 798,604.00

INTERESES FINANCIEROS: \$ 244,826.00

INTERESES MORATORIOS: \$ 2,154,313.00

IMPUESTOS: \$

INTERESES DE MORA: 150

Si usted ya canceló su obligación o se acogió a un Acuerdo de Pago y se encuentra al día en su cumplimiento, le solicitamos hacer caso omiso a la presente comunicación.

|  |   |
|--|---|
| <b>Destinatario</b>  | <b>Remite</b>   |
| LIZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ - LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA<br>K 23 B # 70A -93<br>MANIZALES, CALDAS<br>CALDAS | Nombre/ Razón Social: INSTITUCION COLOMBIANA DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAVA - INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES<br>Dirección: CALLE 3 NRO 22-92<br>Ciudad: MANIZALES, CALDAS<br>Departamento: CALDAS<br>Código postal: 555000<br>Envío: RA323882151CO |
| 12/07/2021 11:45:24  |   |

**472**  
**5555**  
**000**

|  |  |
|--|--|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9</b><br>MODELO DE ENVÍO DE CORREO<br>MODELO DE ENVÍO DE CORREO<br>CORREO CERTIFICADO NACIONAL<br>Centro Operativo: PO.MANIZALES<br>Orden de envío: 14394820<br>Fecha Pre-Admisión: 12/07/2021 11:45:24<br>RA323882151CO                                 |  |
| <b>Remite</b>  | <b>Destinatario</b>  |
| Nombre/ Razón Social: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAVA - INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES<br>Dirección: CALLE 3 NRO 22-92<br>Referencia: NIT/C.C.T.1:800002918<br>Ciudad: MANIZALES, CALDAS<br>Teléfono: 800 1030<br>Depto.: CALDAS<br>Código Postal: 555000<br>Código Operativo: 5555000 | Nombre/ Razón Social: LIZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ - LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA<br>Dirección: K 23 B # 70A-93<br>Teléfono: 800 1030<br>Depto.: CALDAS<br>Código Postal: 555000<br>Código Operativo: 5555000  |
| <b>Valores</b>   | <b>Observaciones del cliente:</b>  |
| Peso Fisico (gr): 50<br>Peso Volumetrico (gr): 50<br>Peso Facturado (gr): 50<br>Valor Declarado: \$5.000<br>Valor Ficticio: \$5.800<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$5.800  | Causas de devolución:<br>RE: Rehusado<br>NE: No existe<br>NS: No existe<br>NR: No reclamado<br>DE: Desconocido<br>D: Dirección errada<br>C1: Comido<br>C2: No comido<br>M1: Faltado<br>M2: No comido<br>FA: Faltado<br>AC: Aguardado<br>FM: Fuerza Mayor |
| <b>Observaciones del cliente:</b>  | <b>Fecha de entrega:</b>   |
|  | C.C. Distribuidor: [154]   |
|  | Fecha de entrega: [20]   |
|  | Observaciones del cliente: [20]  |
| <b>PO.MANIZALES</b>  | <b>5555</b>  |
| <b>EJE CAFETERO</b>  | <b>000</b>   |

cación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472  
555 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 800002816  
Módulo Correo de Control  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO MANZALES  
Orden de servicio: 14354820  
Fecha Pre-Admisión: 12/07/2021 11:45:24  
RA323882151CO

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Remite</b><br>Nombre/Razón Social: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANZALES - IRIVAMA - INSTITUTO DE<br>Dirección: CALLE 3 NRO 22-92<br>Teléfono: 2891030<br>Código Postal:<br>Depto: CALDAS<br>Código Operativo: 5555000 | <b>Destinatario</b><br>Nombre/Razón Social: LUZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ - LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA<br>Dirección: K 23 B # 79A - 93<br>Tel:<br>Código Postal:<br>Depto: CALDAS<br>Código Operativo: 5555000 | <b>Causal Devoluciones:</b><br>RE Retenido<br>NE No existe<br>NR No reside<br>NI No reclamado<br>DE Desconocido<br>Dir Dirección errada<br>C1 C2 Cerrado<br>N1 N2 No contactado<br>FA Faltado<br>AC Apartado Clausurado<br>FM Fuerza Mayor |
| <b>Valores</b><br>Peso Físico(gm): 50<br>Peso Volumétrico(gm): 50<br>Peso Facturado(gm): 50<br>Valor Declarado: \$5.000<br>Valor Fict: \$5.800<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$5.800                            | <b>Observaciones del cliente:</b>   | <b>Fecha de entrega:</b> 14 JUL 2021<br><b>Distribuidor:</b> Juan Lario Espinoza<br><b>C.C.:</b> CC 9924222<br><b>Destino de entrega:</b> 1er  |

555 000 055 550 000 RA323882151CO

Principal Bogotá: Calle 256 # 55 A 55 E Bogotá / www.72.com.co / 01 8000 111 210 / M. Correo: CN 1722011

Para mayor información consulte la guía de envío o visite nuestra página web: www.72.com.co. Para que el envío sea efectivo, asegúrese de que el destinatario esté en la dirección indicada y que el envío sea entregado en el día y hora indicados.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Bo Postal: 110911  
25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Bogotá: (57-1) 472 2005  
Nacional: 01 8000 111 210

72.com.co



## SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

TGM. 418 - 2021

Manizales, 17 de agosto de 2021

Señor

**MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**

Gerente

Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA

Calle 3C No. 22 - 92 B/ Alcázares

Manizales – Caldas

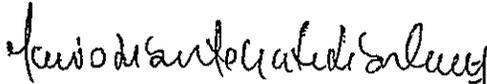
[malvarez@invama.gov.co](mailto:malvarez@invama.gov.co) – [notificacionesjudiciales@invama.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@invama.gov.co)

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 220-2021-IE-00000757 DEL 21 DE JUNIO DE 2021.**

Que una vez consultado el expediente del proceso de cobro coactivo que adelanta la Tesorería de Manizales en contra del señor LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA, identificado con C.C. 10.235.869, sobre el bien inmueble identificado con la Ficha Catastral No. 0105000000870901900000141 y Matrícula Inmobiliaria No. 100-70762, se logró evidenciar que efectivamente se encuentra registrada una medida cautelar por parte de esta dependencia radicada el día 10 de octubre del año 2005 ante la oficina de instrumentos públicos, la cual a la fecha no se ha hecho efectiva, debido a que se estaba librando el mandamiento de pago No. 01233 notificado personalmente el día 12 de enero del año 2021, por las obligaciones pendientes de cancelar atribuibles al contribuyente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al consultar el sistema que administra impuesto predial unificado de la Alcaldía de Manizales (SISCAR), se evidencia que el contribuyente no ha cancelado la obligación ordenada en el mandamiento y el mismo se encuentra en firme por haberse agotado todas las etapas procesales establecidas por la Ley, este despacho procederá con el secuestro del bien inmueble identificado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 100-70762.

Cordialmente,

|  |  |
|--|--|
| Nombre: Mario Alerto Ázate<br>Arbeláez<br>C.C.: 75.107.538<br>Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales               | Firma:<br> |
| Revisó: Santiago Arango Hernández<br>C.C.: 1.053.811.362<br>Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios | Firma:<br> |
| Proyectó: Gina Paola Blanco Urrea<br>C.C.: 1.053.818.330<br>Cargo: Contratista.  | Firma:<br> |



## SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

TGM. 444 - 2021

Manizales, 30 de agosto de 2021

Señor

**MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**

Gerente

Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA

Calle 3C No. 22 - 92 B/ Alcázares

Manizales – Caldas

[malvarez@invama.gov.co](mailto:malvarez@invama.gov.co) – [notificacionesjudiciales@invama.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@invama.gov.co)

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 220-2021-IE-00000841 DEL 06 DE JULIO DE 2021.**

Que una vez consultado el expediente del proceso de cobro coactivo que adelanta la Tesorería de Manizales en contra de los señores LUIS DUQUE ESTRADA y LUZ ADRIANA VALENCIA ARBELAEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.235.869 y 30.289.463 respectivamente, sobre el bien inmueble identificado con la Ficha Catastral N° 0101000001080021000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 100-60089, se logra evidenciar que por parte de esta dependencia se registró una orden de embargo la cual se canceló el día 02 de mayo del año 1997 y desde entonces la Tesorería General del Municipio de Manizales no ha hecho efectiva ninguna otra medida de embargo sobre el citado bien, tal y como obra en el certificado de tradición consultado a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

No obstante a lo anterior, se hace preciso mencionar que una vez consultado el sistema que administra el impuesto predial unificado de la Alcaldía de Manizales (SISCAR), se evidenció que el contribuyente canceló la obligación respecto del bien inmueble identificado con la Ficha Catastral N° 0101000001080021000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 100-60089 desde el día 11 de agosto del año 2020.

Cordialmente,

|  |  |
|--|--|
| Nombre: Mario Alerto Álzate<br>Arbeláez<br>C.C.: 75.107.538<br>Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales              | Firma:<br> |
| Revisó: Santiago Arango Hernández<br>C.C.: 1.053.811.362<br>Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios | Firma:<br> |
| Proyectó: Gina Paola Blanco Urrea<br>C.C.: 1.053.818.330<br>Cargo: Contratista.  | Firma:<br> |